



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XV - Nº 571

Bogotá, D. C., viernes 24 de noviembre de 2006

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA NUMERO 09 DE 2006

(septiembre 20)

Cuatrenio 2002-2006

Legislatura 2006-2007

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día veinte (20) de septiembre del dos mil seis (2006), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán

Benedetti Villaneda Armando

Cuéllar Bastidas Parmenio

Enríquez Maya Eduardo

Gerlén Echeverría Roberto

Parody D'Echeona Gina María

Pérez Pineda Oscar Darío

Pimiento Barrera Mauricio

Quintero Villada Rubén Darío.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Cáceres Leal Javier Enrique

Cristo Bustos Juan Fernando

García Valencia Jesús Ignacio

Petro Urrego Gustavo

Rojas Jiménez Héctor Helí

Vargas Lleras Germán.

Dejaron de asistir con excusa los honorables Senadores:

Arrieta Buelvas Samuel

García Orjuela Carlos Armando

Ramírez Pinzón Ciro

Velasco Chaves Luis Fernando.

El texto de las excusas es:

Las excusas de los honorables Senadores:

Arrieta Buelvas Samuel

García Valencia Armando

Ramírez Pinzón Ciro.

Se encuentran transcritas en el Acta número 08 del 19 de septiembre de 2006 y la excusa del honorable Senador Velasco Chaves Luis Fernando, se encuentra transcrita en la sesión del 12 de septiembre de 2006 Acta número 06.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:50 a.m., la Presidencia declara abierta la sesión e indica a la Secretaría dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

II

Consideración y votación del Orden del Día

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Miércoles 20 de septiembre de 2006

Hora: 10:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta número 08

IV

Consideración y votación de proyectos para primer debate

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006 Senado**, por medio del cual se modifica el numeral 9 del artículo 135, y se adiciona un numeral a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia. **Acumulado Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2006 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 135 numeral 9 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones

Autores: Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006, honorables Senadores: *Eduardo Enríquez Maya* y otros

Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2006, honorable Senador: *Carlos Ferro Solanilla*, honorable Representante *Luis Antonio Serrano* y otros.

Ponente: Primer debate: honorable Senador: *Armando Benedetti Villanada*.

Segundo debate:**Publicación**

Proyecto original: **Proyecto de Acto Legislativo número 08** de 2006. *Gaceta del Congreso* número 331 de 2006.

Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2006. *Gaceta del Congreso* número 297 de 2006.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 370 de 2006.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2006 Senado, por el cual se adiciona la Constitución Política de Colombia, Título VIII de la Rama Judicial, Capítulo III de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, artículo 237.

Autores: honorables Senadores *Aurelio Iragorri, Nicolás Uribe, Armando Benedetti, Gina María Parody, Luis Guillermo Vélez, Carlos Cárdenas, Martha Lucía Ramírez, Mauricio Pimiento, Elmer Arenas, Eduardo Benítez, Manuel Guillermo Mora, José C. Pérez, Carlos Ferro, Bernel Zambrano, Manuel Vives, Elías Raad, Miguel Amín, Adriana Gutiérrez, José Name y Bernardo Miguel Elías.*

Ponente: Primer debate: honorable Senadora: *Gina María Parody D'echéona.*

Comisión Accidental: honorables Senadores: *Gina Parody D'echéona, Parmenio Cuéllar Bastidas y Rubén Darío Quintero Villada.*

Publicaciones:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 264 de 2006.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 307 de 2006.

3. Proyecto de ley número 296 de 2006 Senado 139 de 2005 Cámara, por medio de la cual se adiciona al Capítulo IV de la Ley 5ª de 1992 reglamento del Congreso creación de comisiones regionales interparlamentarias.

Autor: honorable Senador *Iván Díaz Matéus.*

Ponente: Primer debate: honorable Senador: *Hernán Andrade Serrano.*

Publicación

Texto aprobado. Cámara: *Gaceta del Congreso* número 183 de 2006.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 329 de 2006.

4. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2006 Senado, por el cual se modifica la Constitución Política de Colombia, Título IX de las Elecciones y de la Organización Electoral, Capítulo I del Sufragio y de las Elecciones, artículo 258.

Autores: honorables Senadores *Aurelio Iragorri, Nicolás Uribe, Armando Benedetti, Luis Guillermo Vélez, Carlos Cárdenas, Martha Lucía Ramírez, Mauricio Pimiento, Elmer*

Arenas, Eduardo Benítez, Manuel Guillermo Mora, José C. Pérez, Carlos Ferro, Bernel Zambrano, Manuel Vives, Elías Raad, Miguel Amín, Adriana Gutiérrez, José Name, Bernardo Miguel Elías.

Ponente: Primer debate: honorable Senador: *Mauricio Pimiento Barrera.*

Publicaciones:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 264 de 2006.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 317 de 2006.

5. Proyecto de ley número 04 de 2006 Senado, por la cual se modifica el artículo 233 de la Ley 599 de 2000. (Inasistencia Alimentaria).

Autor: honorable Senador *Piedad Zuccardi.*

Ponente: Primer debate: honorable Senador: *Juan Fernando Cristo Bustos.*

Publicación

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 243 de 2006.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 351 de 2006.

6. Proyecto de ley número 47 de 2006 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 145 de la Ley 5ª de 1992 en cuanto al proceso legislativo ordinario del reglamento del Congreso y se clarifica la presentación de los títulos de los proyectos de ley, determinando la materia a legislar.

Autor: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.*

Ponente: Primer debate: honorable Senador: *Roberto Gerlén Echeverría.*

Publicación

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 277 de 2006.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 354 de 2006.

7. Proyecto de ley número 68 de 2006 Senado, por medio de la cual se asignan unas funciones a los notarios.

Autores: honorables Senadores: *Germán Vargas, Fernando Castro, Plinio Olano, Rubén Darío Quintero, Miguel Pinedo, Juan C. Restrepo, Luis Felipe Barrios, Germán Varón* y otras firmas ilegibles

Ponente: Primer debate: honorable Senador: *Germán Vargas Lleras.*

Publicación

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 282 de 2006.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 355 de 2006

8. Proyecto de ley número 89 de 2006 Senado, por la cual se modifica el inciso 1º del artículo 27 del Decreto número 1421 de 1993,

por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

Autor: honorable Senador *Miguel Pinedo Vidal.*

Ponente: Primer debate: honorable Senador: *Rubén Darío Quintero Villada.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 300 de 2006.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 370 de 2006.

9. Proyecto de ley número 97 de 2006 Senado, por la cual se desarrolla el numeral 6 del artículo 136 de la Constitución Nacional, complementando las disposiciones de la Ley 5ª de 1992.

Autor: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*

Ponente: Primer debate: honorable Senador: *Samuel Arrieta Buelvas.*

Publicación

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 308 de 2006.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 375 de 2006.

10. Proyecto de ley número 34 de 2006 Senado, por medio de la cual se dicta el Estatuto de las Personerías.

Autor: honorable Senador *Carlos Ferro Solanilla.*

Ponente: Primer debate: honorable Senador: *Ciro Ramírez Pinzón.*

Publicación

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 264 de 2006.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 308 de 2006.

V

Elección del Senador de la Comisión Primera que hará parte del Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria (Ley 888 de 2004 artículo 1º)

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Eduardo Enríquez Maya.

El Vicepresidente,

Armando Benedetti Villaneda.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, cerrada esta informa que cuando se

registre quórum decisorio se someterá a votación.

III

Consideración y votación del Acta número 08

La Presidencia abre la discusión del Acta número 08, correspondiente a la sesión del día 19 de septiembre de 2006, cerrada esta, informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

IV

Consideración y votación de proyectos para primer debate

Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006 Senado, por medio del cual se modifica el numeral 9 del artículo 135, y se adiciona un numeral a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia.

Acumulado Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2006 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 135 numeral 9 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a las dos proposiciones con las que termina el informe de ponencia; la primera que solicita archivar el Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2006 y la segunda que solicita dar primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006 Senado.

La Presidencia, ejercida por el Vicepresidente honorable Senador Armando Benedetti Villaneda interviene para un punto de orden:

Bueno señores de la Comisión, el doctor Eduardo Enríquez Maya es autor de un proyecto del cual yo soy ponente, como él es nuestro Presidente, nuestro amigo, y hace parte de la comisión, qué mejor que el padre del proyecto sea la persona que nos los explique y sea la persona encargada de hacer la defensa de este proyecto.

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente. Honorables Senadores. Quiero poner a consideración de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, un proyecto de reforma constitucional que tiene que ver con la modificación a la moción de censura que la Carta Política trae en su artículo 135.

En segundo lugar, hacer conocer de la comisión que este proyecto es de la bancada del conservatismo.

Brevemente, señores Senadores, hago una presentación de la figura de la Moción de Censura tal como está establecido en nuestro régimen constitucional y político. El Constituyente de 1991 importó dos figuras del régimen parlamentario para ser adecuadas al

régimen presidencialista. Y esas dos figuras que se importaron del régimen parlamentario, corresponden a la moción de censura y a la ley de bancadas hoy en las figuras vigentes, repito, de nuestro país.

La moción de censura, infortunadamente honorables Senadores, a mi juicio fue una figura mal concebida por el Constituyente de 1991. Porque la verdad sea dicha, se dejó esa institución para que nunca produzca efectos, la moción de censura en sí es un juicio de reproche que puede el Congreso de la República hacerle a los Ministros que acompañan a un determinado gobierno.

Veán ustedes, por ejemplo, para ilustrar este precepto, ¿qué resultados ha dado la moción de censura en los primeros quince años de vigencia de la Constitución Política de Colombia?, Ninguno. Hemos llamado más o menos, honorables Senadores, en los quince años a diez o doce Ministros para que prospere la moción de censura, previo un control político que se hace para tal fin, pero no ha prosperado en ninguno.

Y la pregunta es ¿Por qué no prospera?, Yo diría entre otras razones por la complejidad tal como quedó prevista la moción de censura en la Constitución Política de Colombia.

Que para solicitar una moción de censura hay que conseguir el 10% de respaldo en las respectivas Cámaras.

Que cuando el Ministro ve que no tiene escapatoria después de hacerse el juicio de carácter político, pues renuncia, como renunció un Ministro que ustedes todos conocen y lo dejó al Congreso como se acostumbra a decir, colgado de la brocha.

Porque la moción de censura si prospera no tiene sanción sino el cambio del respectivo Ministro, pero ese Ministro puede ser nombrado por el señor Presidente en una Embajada o lo pasa a otro Ministerio o lo pasa a un departamento administrativo o lo nombra de notario.

Entonces, señor Presidente, esa moción de censura así concebida en el régimen constitucional de Colombia, no tiene ninguna utilidad. ¿Cuál es la propuesta que trae la bancada del Partido Conservador para hacer esta Reforma?, lo que se acostumbra a decir, pongámosle dientes a la moción de censura.

El régimen Parlamentario tiene ese instrumento fundamental de la moción de censura para remover a sus Ministros, nosotros tratamos de hacer de la moción de censura un instrumento fundamental, esencial para el debido control político. ¿En qué consistiría la reforma?, apreciados colegas, primero, acabar con el número, el tanto por ciento mejor de la Cámara y del Senado y poner en vigencia a las Bancadas. Entonces el proyecto dice palabra más, palabra menos: Puede solicitar la Moción de Censura la Bancada o las Bancadas. ¿Cuál es el propósito sano? Primero.

Respetar a las minorías. Por ejemplo una bancada que tenga presencia en el Congreso de la República con tres parlamentarios, según en la Carta Política como está prevista, pues esa bancada tendría que pedir ayuda de otra bancada o buscarse otros parlamentarios para cumplir el requisito constitucional.

Entonces, creo que esa es una reforma fundamental, repito, para que la bancada o las bancadas puedan proponer la moción de censura.

En segundo lugar, ¿Cuál es la modificación?, que la moción de censura, doctor Mauricio Pimiento, pueda ser adelantada, bien en el Senado o en la Cámara de Representantes, la Cámara no puede estar al vaivén de las decisiones, es mejor ilustrarlo como un ejemplo, la Cámara censura un Ministro y el Senado lo absuelve, a mi juicio eso no es serio o a la inversa.

En tercer lugar, no permitirle como en el régimen de ahora, que renuncie el Ministro repito, y lo deje al Congreso colgado de la brocha. ¿Cuál es la propuesta de la Reforma?, que la moción de censura se adelanta como se procede en el Régimen Disciplinario que tiene establecida la Procuraduría en el cargo o fuera del cargo.

Si el Ministro sabe que va a ser objeto de una moción de censura y renuncia, él se hace un juicio de conciencia y dice no, si renuncio estoy reconociendo la falta, es mejor, yo voy al Congreso y doy la pelea, hago uso del derecho de defensa y me someto al escrutinio del Congreso de la República.

En quinto lugar, extender, honorables Senadores la moción de censura, para las Asambleas y los Concejos municipales y distritales. Años atrás, apreciados colegas, yo presenté un Proyecto de Reforma Constitucional para acabar con las asambleas departamentales y mirando mis apuntes colegas, me encontré con una editorial de la época, cuando el diario *El Tiempo* me daba a mí la razón de acabar con las asambleas departamentales.

Pero la verdad fui derrotado aquí en el Congreso de la República con una razón, solo una razón, se dijo en la época que las Asambleas Departamentales eran parte del patrimonio político.

Yo tal vez fui un poco más generoso y dije que las Asambleas Departamentales venían con la historia constitucional y política del país, colegas, esa editorial es de fecha jueves 20 de mayo de 1999, cuando yo proponía acabar las Asambleas, como fue posible, porque yo decía por la época, doctor Juan Fernando Cristo, que las asambleas sólo se conservaban en los regímenes federales, no en la república (...) entonces, la propuesta de esta bancada es darles atribuciones a las asambleas y a los consejos; prevista esa atribución en el marco constitucional, para que las asambleas y los Concejos hagan el debido control político,

doctor Oscar Darío, los Concejos municipales y distritales y sus miembros los honorables concejales, de pronto para la comunidad que está más cerca de ellos, que es más importante esa elección que la de un propio parlamentario.

Como para la comunidad de pronto es más importante la elección de su alcalde que la del propio Presidente, de pronto la elección de un diputado es más importante que la elección de un congresista, porque esa gente está más de cerca, con el elector y lo más importante, ellos son los que están allá en esa Colombia profunda, construyendo democracia día tras día.

Ellos solicitan respetuosamente que se les den atribuciones, que son forjadores de democracia y siendo forjadores de democracia son constructores de paz, de desarrollo, de progreso.

Aquí en Colombia, señor Presidente, cuando se propone una reforma, en la pasada elección popular de alcaldes, se dijo, es que no estamos preparados en Colombia, no hemos madurado, hoy que se propone la reelección de alcaldes y gobernadores ese y otros argumentos desfilan en el escenario de la política, yo quiero decir que Colombia se ha ubicado en un nivel cultural en materia política, muy alto. Son pocos los municipios del país donde no está la presencia de profesionales de las distintas ramas. Y lo propio en las asambleas departamentales.

Como está establecido el Control Político en concejos y en asambleas, inexistente, cuando hacen un buen debate, a un funcionario del gobierno municipal o departamental, terminan los honorables concejales y los honorables diputados con una moción de observación, pues de esa moción de observación se ríe el gobernador, se ríe el alcalde y quedan los concejales y los diputados sin instrumento alguno.

Entonces, esa es grosso modo, honorables Senadores, la filosofía, el contenido y el alcance de la modificación que nosotros proponemos al régimen o mejor a la figura de la moción de censura, yo soy un demócrata respetuoso de las decisiones de mis colegas, hoy qué mejor de las bancadas, pero yo me haría un juicio muy rápido para tener la honra de escucharlos a ustedes, de no hacer una modificación a la figura de la moción de censura, ese es un mandato constitucional que no servirá para nada, absolutamente para nada, en cuanto al Congreso Nacional de la República se refiere, yo los invito colegas, para que el Congreso de la República, poco a poco y ojalá más rápido, en lo más rápido posible, tomemos el sitio que nos corresponde en el Estado de Derecho Colombiano, yo diría señor Presidente, honorables Senadores, que la Constitución Política de Colombia fortaleció a las ramas del poder público a excepción del Congreso Nacional de la República.

Mire Senador Andrade, si uno lee la Constitución Política de Colombia en este país todo el mundo puede presentar proyectos de ley, todo el mundo, presentan proyectos de ley, las altas cortes, los organismos de control, el señor Fiscal General de la Nación, el Defensor del Pueblo, y uno de los mecanismos de participación democrática previsto en el artículo 103 de la Carta, le permite al pueblo presentar proyectos de ley, gracias a Dios, Senador Cristo, que no prosperó un proyecto de ley que se conoció en este Congreso, aprobando la ley de Lobby, para que en este momento aquí esté todo el mundo diciendo cómo se debe votar, ahí nosotros perdimos mucha fuerza con la nueva Carta Política de los colombianos.

Segundo, Senador Parmenio Cuéllar, el Constituyente de 1991 fortaleció, diría yo, de una manera absurda el régimen presidencial en Colombia.

Miren todo lo que tiene el Jefe de Estado en este país y creo que me voy a olvidar de muchas funciones, atribuciones y competencias que ustedes me ayuden a recordarlas, el Jefe de Estado, el Presidente de la República, mejor, es Jefe de Estado, es Jefe de Gobierno, es suprema autoridad administrativa, es símbolo de la unidad nacional, es el único director de las relaciones internacionales, es Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Colombia, maneja el presupuesto, nombra ministros, nombra directores de institutos descentralizados de departamentos administrativos, superintendentes, orienta, dirige o maneja en cierta forma al Congreso de la República y uno se hace una pregunta ¿y el Congreso qué? No tiene tres funciones fundamentales, hace control político sin instrumento, ninguno, ayer qué formidable debate, ayer hubo aquí un buen debate, hoy aparece en la prensa Juan Fernando, aparece en la prensa Benedetti y que como que ese fuera el resultado para darle vigencia a voces a pensamientos y a ideas que no pueden estar de acuerdo con el régimen, allí aparece Petro, lo relacionan al autor Parmenio Cuéllar y no más.

Claro, control político, qué más hace este Congreso, hace leyes, cuántas leyes se han expedido en los cuatro años pasados, creo que el 95% de iniciativa del gobierno, cuántas reformas constitucionales, desde la vigencia de la nueva Carta Política de los colombianos, 22; cuántas de iniciativa del gobierno, entonces, apreciados colegas, yo los invito para que saquemos al Congreso de la República de la *Capitis diminutio* en la cual lo ubicó el Constituyente de 1991, termino, ustedes saben, apreciados colegas, que yo soy enamorado del régimen de oposición en Colombia, porque las democracias se fortalecen con un régimen de gobierno y un régimen de oposición.

En mis apuntes, un tanto viejos sobre el régimen de la oposición, me encontraba con

una cita formidable del mariscal Gilberto Alzate Avendaño, oigan colegas lo que dice Gilberto Alzate Avendaño sobre la oposición, todos los exegetas del derecho público reconocen y declaran que en el sistema democrático la oposición es un órgano de la soberanía del pueblo, tan vital como el propio gobierno, ella desempeña una necesaria función de crítica, la dinámica de la democracia requiere el derecho de oposición y la libertad del sufragio.

Por qué cito esta expresión del régimen de la oposición, por dos cosas, porque el Constituyente de 1991 fue avaro con la oposición, ahí dejó un artículo 112 que lo llaman estatuto de la oposición, que tamaño despropósito, qué se modificó únicamente con la finalidad de crear los mecanismos o abrir el camino para la reelección presidencial ¿y por qué cito el régimen de la oposición? Porque esta figura con la cual tratamos de modificar el régimen o mejor la moción de censura, hace parte del régimen de la oposición, señores Senadores, señores asistentes, señores periodistas, los colombianos no hemos sido capaces para legislar sobre el régimen de la oposición, no hemos querido inaugurar esa asignatura propia de las democracias modernas, un país que no tenga un régimen de gobierno y un régimen de oposición en la institucionalidad política y constitucional, ese país no encontrará fácilmente la paz que tanto anhela el pueblo de Colombia.

Señor Presidente, yo dejo planteadas estas ideas, no sin antes agradecerle a su señoría que haya tenido la gentileza de estudiar y de rendir una ponencia sobre el tema y usted me recuerda en este momento al Maestro Gaviria que cuando presenté ese proyecto de reforma constitucional fue generoso conmigo rindiendo una ponencia a favor pero que infortunadamente en la época ese proyecto no lo quisieron abordar.

Señores Senadores, a ustedes de igual manera lamento profundamente que mis colegas, los demás no estén para cursar ideas, para hacer uso de la dialéctica parlamentaria que les da mucho precio a estas instituciones democráticas, pero me siento muy honrado con la compañía de ustedes honorables Senadores, sobre todo cuando hacen presencia a nombre de las distintas bancadas que honran al Congreso Nacional de la República.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Muchas gracias, presidente. No voy a hacer una intervención de fondo sobre la propuesta, me parece que está bastante bien intencionada, que tiene bastantes aspectos positivos, sin lugar a dudas hay que darle más instrumentos a la democracia y esos instrumentos parten de que los Concejos, las Asambleas y el Congre-

so de la República realmente puedan ejercer un control político con resultados, no controles políticos que terminan simplemente en actos de buena intención, porque pocas veces a prosperado, yo creo que nunca ha prosperado el tema de la moción de censura.

Y por supuesto, comparto aquello de que la Constitución Política del año 91 quizás el único poder que dejó de lado fue el poder legislativo, pero yo quisiera como hacer unas preguntas muy puntuales, respetando mucho el tema de la oposición y el estatuto de la oposición y las palabras de todos estos pronombres a los que ha hecho alusión el doctor Eduardo Enríquez.

Lo primero es: se extiende la moción de censura para cuando haya incumplimiento a las citaciones, a los requerimientos que hagan las Cámaras. Permanentemente un Ministro está citado cuatro y cinco veces por el Congreso en distintas partes, en alguna de ellas quedará mal porque no podrá estar en la Comisión Tercera en la Cuarta, en la Plenaria y en el Foro, no podrá estar, no será posible y esto aquí no se prevé. Y esto se va a dar para esto, yo creo que un Ministro ejerce su función, yo no me opongo a esto, puede estar citado al tiempo en tres o cuatro partes y de eso somos testigos todos, ¿eso cómo se corregiría?, sería lo primero.

Lo segundo ¿Por qué no aprovechar este acto legislativo para que la moción de censura no solamente fuera extensiva hacia los secretarios bien sea del gabinete departamental o municipal o para los ministros sino también para los mismos mandatarios? Yo he visto que los alcaldes, cuál alcalde se ha caído en Colombia por incumplimiento del programa de gobierno a que se comprometió y ha habido muchos intentos pero la legislación se ha hecho imposible para ello. Que un porcentaje de la votación, que no sé qué, y la gente no sabe de eso, la gente lo único que sabe es que tiene un muy mal alcalde o un muy buen alcalde, o un muy mal gobernador o un muy buen gobernador, entonces, aquí que se está hablando tanto de reelección de alcaldes y gobernadores, pero qué tan bueno que ellos tuvieran, y por qué no el primer mandatario de la Nación, en un momento dado ese es un control político del pueblo que al fin y al cabo es el soberano, es el constituyente primario.

Entonces, a mí me parecería, no sé, doctor Eduardo, si esas consideraciones podrían ser en un momento tenidas en cuenta y un segundo aspecto. ¿Qué mecanismos preventivos podrían existir para que las mociones de censura también tengan algún tipo de criterios y de racionalidades? Porque es que la moción de censura como está aquí propuesta, simplemente necesita la aprobación de una de las Cámaras y la aprobación de una de las Cámaras muchas veces se hace a pupitrazo limpio, pongámosle algunas condiciones a esto, que tenga un voto consciente, por ejemplo, que la

votación para imponer una moción de censura siempre tenga que ser nominal, eso no que llegue allá a las 11:30 de la noche, ¡moción de censura! Y que cómo así, es que este no es un acto cualquiera, este es un acto político por excelencia y por lo tanto, lo tendremos que rodear de todas las garantías para evitar desmanes que también se dan, también se dan pasiones, puede que haya Ministros que no sean los más simpáticos, entonces, no los quieren los congresistas, pero son Ministros eficientes o son Ministros tímidos o secretarios de despacho tímidos, yo lo digo por la vulnerabilidad, yo fui Secretario de Hacienda de un departamento y cuando estábamos en la época de los presupuestos, yo creo que no hubo ninguno que no me recordara a mi mamá; todos juntitos, porque a mí me correspondía hacer el papel de malo, entonces, por esa consideración, pues en una Asamblea de un momento a otro Moción de Censura, no, yo creo que eso debe tener ciertos criterios.

Entonces, estoy de acuerdo con el espíritu pero me parecería que habría que ponerle algunos condicionamientos, algunas cosas para que no vayamos a cometer injusticias en aras de buscar derechos a la oposición, porque tampoco estoy diciendo que sean para la oposición.

Es que la moción de censura ¿acaso queda a disposición de la oposición?, la moción de censura queda es a disposición del Congreso incluyendo a los que estén a favor o no del gobierno, eso de señalar que de ella van a hacer utilización los de la oposición, me parece un poco irreverente con la bancada que apoye el gobierno, es que la bancada apoya el gobierno, pero no apoya los malos ministros.

Con esas consideraciones, señor Ministro, quise hacer algunas observaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias Presidente, honorables Senadores, a ver a mí me parece que el proyecto está muy bien intencionado, como lo dice el Senador Oscar Darío, la verdad es que estas instituciones que se quisieron incluir aquí para fortalecer el control político, para hacer más operante el congreso o la ley de bancadas, está de la moción de censura, pues una cosa es lo que dicen las normas y otra es la realidad, antes se decía que a través de la ley de bancadas, ya va a ser difícil si no imposible, que el jefe del estado pudiera conseguir adhesiones y apoyos al detal, pues ahora los consigue al por mayor, antes de la instalación del congreso, se hablaba de un patito feo, que luego apareció al lado de los que la habían rechazado. Suficiente hablar con él y no fue necesario hablar al detal, sino con el jefe de la bancada, entonces no nos hagamos ilusiones en el sentido de que la ley de bancadas, impide los tráfugas y las cosas, ya vemos lo que pasó en la elección de los Magistrados del

Consejo Nacional Electoral, desde luego que eso tiene por objeto decir que no es buena la ley de bancadas, a mí me parece que hay que fortalecerla que hay que hacerla que opere, la ley de bancadas aquí solamente ha servido para privar del derecho a hablar de la mayoría de los miembros de las Cámaras y esa no es propiamente la función, ordenar el debate sí, pero no es propiamente la filosofía de la ley de bancadas.

En cuanto a lo que tiene que ver con la propuesta del Senador Enríquez Maya a nivel del Congreso, yo estoy de acuerdo en hacerla más ágil, porque eso hace parte del control político pero en lo que tiene que ver con la reforma del artículo 135 tiene que quedar claro que la proposición de la moción de censura hecha por una bancada es obligatoria, porque hoy la proposición se somete a la Cámara y por mayoría pueden rechazarla, tiene que ser obligatoria.

Me refiero al hecho de que se propone, se propone hoy, por diez o por quince del Senado o la Cámara por mayoría puede rechazar, considerar que no es necesario hacer el debate, la moción, tramitar la moción, yo quisiera honorable Senador Enríquez Maya que quedara consignado de manera clara que formulada por la oposición la propuesta, la moción tiene que tramitarse, no necesita que la Cámara la apruebe, la Cámara después decide sobre la moción pero eso es distinto, decide y vota en el sentido de decir si prospera pero no puede impedir que se haga el debate.

Eso tiene que quedar claro, porque de lo contrario las minorías quedan burladas, una mayoría aplasta y no permite a las minorías, su intención es que tres, cuatro, cinco, Senadores o Representantes que conformen una bancada puedan provocar una moción de censura, pero si, por decir hoy, el Polo presenta una moción de censura en el Senado y la mayoría en el Senado considera que no hay necesidad, no la aprueba, no aprueba el trámite, el desarrollo de la moción, pues no se hace, entonces lo que debería quedar consignado es que la simple solicitud obliga a tramitarla, a que se haga el debate, ya la mayoría de la Cámara o la mayoría del Senado al juzgar por las obligaciones del Ministro, la conveniencia o la inconveniencia de separarlo del cargo es cosa distinta, pero yo lo que estoy diciendo aquí es que para que su intención se cumpla, porque de nada serviría que por ejemplo le bajemos de 10 a 3 si la plenaria de la Cámara o del Senado que siempre tiene una mayoría a favor del gobierno, pueda impedir que se dé vía libre a la moción de censura. Entonces, yo sí quisiera pedirle a usted, honorable Senador, que aquí en lo que tiene que ver con el numeral 9 del artículo 135 se diga de manera clara que una vez presentada la solicitud de moción de censura, la Cámara respectiva deberá aprobarla y se inicie el trámite corres-

pondiente, lo demás sí me parece, en lo que tiene que ver con el artículo 135.

Pero ocurre que tratándose de las Asambleas y de los Concejos municipales, con todo respeto, en mi concepto, no cabe la moción de censura, porque la moción de censura es un instrumento de control político.

Usted encuentra, por ejemplo, que el artículo 14 de la Constitución dice que corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer el Control Político sobre el Gobierno y la administración.

En cambio, las Asambleas y los Concejos municipales son órganos administrativos, son órganos de representación popular, pero no tienen el control político, más aún, el artículo 298 de la Constitución dice, los departamentos ejercen funciones administrativas, solamente ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación, es decir que los departamentos son entidades administrativas y usted encuentra, por ejemplo, que cuando en el artículo 299 de la Constitución dice: que en cada departamento habrá una corporación administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, es decir, que la estructura del Estado colombiano, hace que la función de las asambleas y los concejos, no sea política, es meramente administrativa, es una especie de Junta Directiva que acompaña al administrador que es el Gobernador y al alcalde en el caso del municipio que es el alcalde, en esas condiciones para poder pensar en extender la moción de censura a los Concejos y a las Asambleas había que modificar totalmente la estructura del régimen político colombiano, habría que empezar por decir que las Asambleas, hoy mismo usted encuentra la impropiedad, hay mucha gente que dice el legislativo municipal, el legislativo departamental, eso es impropio, el Concejo no es legislativo municipal, ni la Asamblea es legislativo departamental son órganos administrativos, ellos no tienen función política, ellos no pueden cambiar la carta, no pueden cambiar las leyes, el único que lo puede hacer es el Congreso.

En esas condiciones para que sea viable la propuesta de la moción de censura al nivel de las Asambleas y de los Concejos, tendríamos que reformar por completo la estructura, las definiciones que viene en la estructura misma de la administración, para decir que los municipios no son como dice aquí, los departamentos ejercen funciones administrativas, si ejercen funciones administrativas no puede haber control político, es decir que la Constitución piensa, crea los departamentos como entidades administrativas y los define como entidades administrativas y define a la Asamblea como una corporación administrativa, no como una corporación de control político como sí lo dice con relación al Congreso que

lo puede modificar la Constitución, hacer las leyes y hacer el control político, en esas condiciones para que no tengamos impropiedad.

Aquí tendríamos que repensar la totalidad de la estructura del Estado a nivel regional, es decir, aprovechando que vamos a hacer ahora un régimen ciertamente regional, ese régimen regional sí podría tener un carácter político porque podría dictar normas de carácter político en algunas partes, la estructura regional permite hasta dictar códigos en cada región, pero yo pienso que hasta allá no llegará el sistema regional en nuestro país y por eso lo felicito, la idea es correcta, hay necesidad de que la moción de censura no se quede escrita como usted dice, que no se le pueda burlar, estoy de acuerdo en que las sanciones que tengan sean ciertamente una repercusión y no como hoy que puede ser burlada la voz del Congreso, pero en el caso del Congreso, yo sí solicito que de manera expresa se dijera que la simple solicitud de una bancada obliga a tramitar y a realizar la sesión correspondiente donde se llevará a cabo la moción de censura; que no pueda ninguna de las Cámaras negarse, negarla por mayoría, decir que no hay lugar a tramitar la moción de censura, sino que sea obligatoria y en el caso de departamentos y municipios, pues invito al señor ponente a repensar esto en lo que tiene que ver con los departamentos que creo que por ser entidades administrativas, no cabe el Control Político. Muchas Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias señor Presidente, mire aquí se han dicho cosas muy importantes con asistida razón; y otras que no corresponden a lo que realmente vemos en la realidad colombiana ni que lo permite la ley, comienzo por decir que la iniciativa es supremamente importante en la medida en que nos acerca más a ese régimen parlamentario al que tendremos que llegar algún día, donde se depositan en el Congreso colombiano mayores poderes para poder controlar a un ejecutivo crecientemente poderoso, donde la moción de censura cumple una función primordial pero que será impracticable en Colombia mientras subsista la cualificación de la votación y creo que el proyecto corrige uno de esos defectos que llevaría a que no esté lejos el día que aquí podamos censurar a un Ministro o a un Director de Departamento Administrativo para poder hacer sentir la inconformidad de la Cámara respectiva, respecto al desempeño de ese funcionario o el cumplimiento frente al Congreso, que cuando hablo de cumplimiento frente al Congreso, que cuando hablo de cumplimiento es frente a las funciones que están expresamente señaladas en la Constitución para ello.

Y también comparto la modificación frente a lo existente en nuestra Carta Política que no sea el Congreso en pleno quien tramite fi-

nalmente esa moción de censura sino que lo haga individualmente cada Cámara. Porque si bien, en alguna oportunidad estuvimos de acuerdo en que se modificara la Constitución en cuanto a que fuera unicameral nuestro Congreso y fuimos derrotados abrumadoramente y con poquísimas razones para que subsistiera el sistema bicameral, no es menos cierto que una de las razones que distorsiona la existencia de un congreso bicameral es que para el ejercicio de funciones de Control Político todavía se exija que sea el Congreso en pleno el que las tome, cuando en la Cámara por razones de su representación regional pueden existir razones muy distintas a las que un Senado por circunscripción nacional y con funciones distintas a las de la Cámara llega a tomar una decisión como la que estamos discutiendo, de una moción de censura.

Este Proyecto de Acto Legislativo corrige ese defecto también de la Constitución del 91.

Sin embargo, tengo que manifestar mi coincidencia con el Senador Parmenio Cuéllar en el sentido de que no es posible asignarle funciones de Control Político vía moción de censura a los entes territoriales a través de sus corporaciones públicas o administradoras, porque ello representa una modificación estructural al régimen departamental y al régimen municipal.

De la lectura de las funciones contenidas en los artículos que definen para cada una de esas corporaciones su responsabilidad se desprende, que la sola atribución de una función de Control Político llevaría a cambiar de suyo el régimen de cada uno de esos entes territoriales.

Comparto plenamente la intención de que los gobiernos territoriales tengan de alguna manera ese Control Político que hoy por ser de una naturaleza distinta que como corporaciones coadministradoras no es posible sostener.

Si pudiéramos, nosotros, modificar el régimen departamental para que las ordenanzas no tuvieran la connotación jurídica que tienen, que son actos administrativos que expiden corporaciones públicas coadministradoras y que por el contrario fueran actos políticos como son las leyes y como son los actos administrativos, sí podríamos estar delegando esas mociones de censura a las corporaciones públicas territoriales, por cierto ahora que mencionaba el autor de esta importante iniciativa, querido colega Eduardo Enríquez Maya, el antecedente sobre su propuesta en el año 99 de acabar con las asambleas, me vino a la memoria un debate bastante dilatado que se dio en esta comisión, Senador Rojas, usted recordará, cuando discutiendo la Reforma Política, siendo parte de esa comisión de ponentes, propuse en uno de sus artículos la supresión de las asambleas con la estructura actual para cambiarlas por unos consejos

departamentales, copiando lo que en algún momento la Constitución del 91 sabiamente introdujo que eran los distritos electorales en cada departamento que daban lugar a unos consejos regionales que era la mejor manera de desarrollar las provincias de Colombia.

Y yo mencionaba en esa época, para no irnos tan lejos, como argumento para justificar mi iniciativa, que tiene que ver en la asamblea de Cundinamarca el diputado que sale por Girardot con la gente que le reclama alguna asistencia en Ubaté, absolutamente nada, son representantes de una comunidad que van vestidos de un mandato para que promueva unos cambios o unas mejorías en esas comunidades del alto Magdalena y no para llegar en cada época que le permiten las elecciones a ofrecer unos servicios en Ubaté cuando todos sabemos que ese diputado no tiene afinidades con esa comunidad.

Que son vicios que también le alego a la circunscripción nacional, pero que no es del caso adelantar aquí y entonces, en lugar de las asambleas proponíamos, Senador Enríquez, la creación de Consejos Departamentales que fueran producto de la selección de los consejos, esos, regionales que elegían para que se reunieran dos veces al año en la capital y sin que tuvieran que recibir dietas bastante cuantiosas que pesan en los presupuestos de muchos departamentos pobres, para que hicieran lo que hoy la Constitución les señala que es la revisión de los informes de cada área de la administración, los presupuestos de los departamentos, en fin, todas estas funciones netamente administrativas.

Allá tendremos que llegar y yo me propongo volver, nuevamente volver sobre el tema con un proyecto de acto legislativo que presentaremos, pero que tiene mucho que ver con las funciones inherentes a la naturaleza de las Asambleas Departamentales y de los Consejos. Hay que reducir esa carga onerosa, Senador Parmenio Cuéllar, usted que fue Gobernador de un departamento con muchas afugias y que le tocó mucho trabajo para llevarlo a ese trabajo de saneamiento financiero que todos conocimos, dentro del cual el peso de las asambleas es demasiado, frente a un cada día menos sustantivo recurso para inversión social.

Sí, de antemano nosotros avanzamos en la asignación de funciones de Control Político a esas corporaciones coadministradoras, le estamos decretando no solamente la volatilidad a unas administraciones que no tendrían recursos para estar enfrentando semejante embestida de esos cuerpos colegiados, cada vez que se presente por parte de un diputado o de un concejal una moción de censura, no es, lo sabemos muy bien, con argumentos reflexivos y sustentados en una realidad, cómo asumiría un gobernador, el respectivo secretario esa moción de censura propuesta, sino a través de manejo para tratar de conse-

guir la mayoría en contra de la proposición de censura, eso lo sabemos, de tal manera que si en ese aspecto por razones constitucionales y prácticas me aparto de lo que tiene que ver con la asignación de censura a las asambleas y consejos, no sin antes decir, señor Presidente y señor autor del proyecto de acto legislativo, rectificar lo dicho por el Senador Oscar Darío Pérez, no es posible entender ni constitucional, ni políticamente esa moción de censura también en contra de los alcaldes y gobernadores, por una razón incuestionable, y es que mientras los Secretarios de despacho y los directores de institutos descentralizados o del Departamento Administrativos, son funcionarios nominados, los alcaldes y gobernadores, Senador Oscar Darío Pérez, son elegidos por voto popular y de manera alguna estamos nosotros habilitados para entregarle a la Constitución la facultad de reemplazar al constituyente primario que es el elector de esos funcionarios para que sea producto de una moción de censura por intermedio de una corporación pública que en la práctica es un constituyente derivado.

Sería prácticamente modificar la revocatoria que tiene unas características muy distintas a las que plantea el Senador Oscar Darío Pérez para que se extienda como moción de censura a los gobernadores y alcaldes.

En ese orden de ideas señor Presidente, dejo consignada mi posición, participo de la propuesta contenida en el artículo primero de modificar el artículo 135 tal como esta propuesta que coincide entre otras cosas y sobre ello quiero dejar expresa constancia con un proyecto que con connotados miembros del partido social de unidad nacional había presentado en el mismo sentido.

De tal manera que dejo consignada mi posición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Con la plena seguridad señor Presidente, honorables Senadores que no me demoro un minuto.

Yo respeto mucho las apreciaciones del honorable Senador Parmenio Cuéllar y del Senador Mauricio Pimiento, pero la verdad, no comparto esa apreciación de tipo jurídico, que para establecer la moción de censura como instrumento de control para las asambleas y consejos, hay que cambiar toda la estructura departamental y municipal. Es que no amerita ni explicación.

Y lo segundo doctor Mauricio Pimiento, que tiene que ver la moción de censura con las ordenanzas, en absoluto, es que usted dijo que las asambleas producen ordenanzas, que tienen que ver con la moción de censura.

Termino, para eso estamos haciendo una Reforma Constitucional, si esto no lo queremos cambiar por una ley, sino por una Re-

forma Constitucional, lo demás es asistir al... que sigan las asambleas como vienen, que sigan los concejos como vienen, que sean rey de burlas del gobernador de turno y del alcalde de turno. Yo le solicito muy respetuosamente, ahondemos en el tema con los argumentos jurídicos, políticos que quieran, pero la verdad, dotemos de Control Político sobre todo para combatir la corrupción que se da en los entes territoriales como los departamentos y los municipios.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada:

Gracias Señor Presidente, lo primero, nosotros los del partido cambio radical, vamos a apoyar y vamos a votar positivamente este proyecto de ley del cual es ponente nuestro Presidente el doctor Eduardo Enríquez, autor y ponente.

Creo además que el tema pasa por un proceso de descentralización, si bien se ha discutido que la moción de censura es para los regímenes parlamentarios, ya ese Híbrido nuestro que está contemplado para los funcionarios del Gobierno Nacional, creo que a buena hora se debe extender a los municipios y departamentos como otras entidades territoriales, precisamente señor Presidente, cuando se realizó hace ya un mes ese foro que tan extraordinariamente usted dirigió, de la conmemoración de los 15 años de la Constitución, una de las conclusiones de ese foro en representación de los concejales y de la Federación de Asambleas era precisamente extender la moción de censura a los entes territoriales y a las organizaciones administrativas, consejos y asambleas, incluso le haría una pregunta doctor Eduardo, autor y ponente, porque no he mirado bien el proyecto en su informe de ponencia, si también cobijaría como fue la propuesta en aquella época, en primer lugar, si sería constitucional, y en segundo lugar conveniente ese control con los funcionarios de carácter nacional que ejercen funciones en los departamentos, valga decir, los directores del Sena, Bienestar Familiar entre otros que tienen esa función desconcentrada en las diferentes entidades territoriales, o sea en primer lugar estamos de acuerdo con este proyecto y con la extensión de la moción de censura a las entidades territoriales a través de sus corporaciones administrativas.

En segundo lugar estoy de acuerdo con el doctor Mauricio Pimiento en el sentido de que no sé si le entendimos mal la propuesta a nuestro compañero Oscar Darío Pérez, en el sentido de que esa moción de censura no puede cobijar constitucionalmente pienso, a los alcaldes, a los gobernadores o al ejecutivo que son elegidos de manera popular, en primer lugar y en segundo lugar, yo estoy de acuerdo con la crítica que hace Oscar Darío en ese aspecto, porque precisamente para el

control a los alcaldes y a los gobernadores de su gestión existe en Colombia, la revocatoria del mandato, que esta establecida en la Ley 134 de 1994 que precisamente estamos estrenando yo creo que lleva un año, dos años de vigencia, la Ley 741 que ha intentado sin lograrlo hasta ahora de una manera práctica, disminuir todos esos requisitos para que revocarán a un alcalde o a un gobernador, disminuyeron esos porcentajes del 60, el 50% pero también hay que mostrar que después de esa Ley 741 ha habido que yo conozca en Antioquia al menos, dos intentos de revocatoria del mandato y pienso yo, creo yo que esos intentos ha fallado por lo mismo que usted dice, porque los criterios son muy exigentes, claro que los últimos fallos ha faltado 50 ó 100 votos, o sea que ya nos estamos aproximando, yo creo que la revocatoria del mandato que hasta ahora lleva tantos años desde la Ley 134 del 96, no se ha estrenado en Colombia, yo creo que con la Ley 741 de pronto hay un estreno de la revocatoria del mandato que apenas existe en este país para alcaldes y gobernadores.

Y eso también Oscar Darío.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Yo quiero hacer la precisión, yo nunca dije aquí que extendieran la moción de censura a niveles de la revocatoria del mandato, no son dos cosas distintas o sea que si me exprese mal pido mil disculpas.

Una cosa es la moción de censura con las observaciones que le hice al doctor Eduardo Enríquez, que supongo que enseguida él me las irá a contestar, para que eso no se vuelva un jueguito y que como esta extensiva a que no acudan a una citación, cómo vamos a hacer con ese malabarismo de que varios Ministros y varios Secretarios están citados al mismo tiempo en tres o cuatro partes distintas, más lo otro que le dije.

Lo que hablé de la revocatoria del mandato, doctor Mauricio, lo que hablé de eso, es que también la revocatoria del mandato debería tener dientes, porque la revocatoria del mandato hoy en Colombia es una figura sin estrenar, pero también la una y la otra, como la protegemos de las pasiones y como la protegemos de las personas que utilizan esos mecanismos no para aportar sino para destruir y por eso hablé de unos criterios y dije que uno de los criterios o una de las fórmulas debería ser, que ni en el caso de la moción de censura no se puede hacer sino mediante votación nominal para que no nos cojan de sorpresa a las 11:30 de la noche en cualquiera de esas plenarias, donde por lo general no suele haber quórum, por lo general y en un momentito de esos aprovechen y metan una proposición con moción de censura.

Correcto, entonces, esas eran las observaciones y las precisiones, muchas gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada:

Ya para terminar, precisamente, de todas maneras, nuestra bancada va a presentar seguramente en unos dos meses un proyecto de ley para modificar la Ley 134 del 94 en los mecanismos de participación ciudadana que son siete y entre esos está la revocatoria del mandato para hacerlos más posibles, más reales, o sea que es un anuncio que hacemos de la bancada de cambio radical, precisamente avanzar en ese tema de la participación ciudadana a través de mecanismos como la revocatoria del mandato para ver si en Colombia se da, señor Presidente, esa revocatoria.

Finalmente aprovecho ese espacio de un tema de descentralización para anunciar que el próximo martes, señor Presidente, pues seguramente la realidad de los hechos, nos hará presentar o retirar el proyecto de acto legislativo de la reelección inmediata de alcaldes y gobernadores, ya el Presidente de la República dio muestras del interés real y trató de hacer los últimos esfuerzos, inclusive ayer, antes de viajar a Estados Unidos, para salvar este proyecto de la reelección inmediata de alcaldes y gobernadores y en esa petición del presidente, para que las bancadas que no estaban de acuerdo inicialmente con ese proyecto de reelección, volvieran a estudiar esta Reforma Constitucional, pues tenemos la mala noticia ya que el partido Conservador ratificó su decisión mayoritaria y acogiendo al régimen de bancadas, a la Ley 974 de no apoyar el tema de la reelección e igualmente el partido de la U tomó la misma decisión mayoritaria en la mañana de hoy de no apoyar esta reforma, lógicamente de manera pragmática si vemos aquí la composición de la Comisión Primera que es donde le damos el primer debate, ya tendríamos 12 votos negativos de los 19, tendríamos los 4 del partido Conservador, los 3 votos del partido de la U son 7, los tres votos del partido Liberal, a pesar de que el doctor Héctor Helí Rojas esta de acuerdo con la reelección, él es un hombre muy disciplinado y votaría infortunadamente también en este caso, también en contra de la reelección por la decisión de su bancada y los dos votos, doctor Parmenio que usted nos decía ahora, el Polo Democrático, tampoco están de acuerdo con la reelección inmediata o sea que tendríamos 12 congresistas o sea es un hecho ya cumplido señor Presidente, yo me permito informarle que nosotros que hemos intentado ocho veces esta Reforma Constitucional, pues vamos a volverla a presentar en el mes de marzo, yo creo que ya será posible, ya con el doctor Pimiento y el doctor Andrade con quienes hemos trasegado tanto este proyecto desde hace más de ocho años (...). Voto del Partido de la U, son siete, los tres votos

del Partido Liberal a pesar de que el doctor Héctor Helí Rojas esta de acuerdo con la reelección que es un hombre muy disciplinado y votaría infortunadamente en ese caso también en contra de la reelección por decisión de su bancada y los dos votos doctor Parmenio que usted nos decía ahora, del Partido del Polo Democrático tampoco están de acuerdo con la reelección inmediata, o sea que tendríamos doce congresistas, o sea es un hecho ya cumplido señor Presidente, yo me permito informarle que nosotros hemos intentado ocho veces esta Reforma Constitucional, pues vamos a volverla a presentar en el mes de marzo, yo creo que ya será posible, ya con el doctor Pimiento y el doctor Andrade con quienes hemos trasegado tanto este proyecto, hace más de ocho años nos hemos puesto de acuerdo para ser los ponentes, autores perdón, nuevamente de esa Reforma Constitucional que creo que va a tener un final ahí si feliz, porque el año entrante cuando presentemos esta Reforma Constitucional, no se sabrá todavía quién es el alcalde, quién es el gobernador, o sea quién podrá o no ser reelegido y lógicamente imperará un criterio más objetivo por esta comisión y por este Congreso de la República para definir la conveniencia que creo que todos, la gran mayoría no dudamos de establecerse en Colombia la Reelección Inmediata de Alcaldes y Gobernadores. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Gracias señor Presidente. Yo voy a comenzar por el final para solicitarle a los amigos de Cambio Radical que ojalá no retiren la propuesta de la reelección inmediata de alcaldes y gobernadores, porque en el caso mío siempre defendí esa propuesta y mi partido no se ha opuesto a esa propuesta, el partido tiene una carta, una constancia depositada aquí desde la vez pasada, diciendo que si hubiese una buena Ley de Garantías se acogería la propuesta.

Sin embargo, uno lamentaría que los partidos de la coalición uribista digan ahora que por pragmatismo van a dejar eso para el 2011, aquí hay una cosa muy grave para el Gobierno, entonces, la coalición le sigue sacando el cuerpo al Gobierno y eso no nos produce satisfacción a los liberales ni mucho menos.

Pero por lo menos si quisiéramos que el proyecto no se retire hasta que no se dé el debate, para que no quede como una actitud incomprensible para la opinión pública, porque ayer andaban diciendo que les tocaba voltearse, yo sé de muchos amigos que me dijeron hombre el Presidente nos alineo, íbamos a votar en contra de la reelección inmediata de alcaldes y Gobernadores, vamos a volver y apoyar eso como solidaridad con el Presidente.

Hoy dicen que no la apoyan porque hicieron una votación y derrotaron al Presidente, ese es un hecho político bien importante que nos gustaría doctor Rubén Darío, discutirlo antes de retirar el proyecto, porque las cosas no pueden ser tan pragmáticas.

Nosotros vamos a hacer un debate a ver porque el Congreso se vuelve un instrumento del ejecutivo, es que en medio de esa decisión hay cosas muy graves, ustedes son la mayoría, pero no son los dueños del Congreso y no pueden instrumentalizarlo de tal manera que se mueva al vaivén del querer del Presidente porque a eso se le llama absolutismo, dictadura. Todo lo que quieran, pero menos democracia. Pero haremos el debate en su oportunidad.

Segundo. Yo quiero hablar en nombre de la bancada liberal que por cierto no está aquí sentada para apoyar el nombre de esa bancada, soy su vocero aunque casi nunca ejerzo. Manifiestar, un respaldo total a la propuesta que estamos discutiendo, queremos apoyar la modificación a la moción de censura y lo queremos hacer con varios argumentos, primero, la moción de censura no ha operado y no podrá operar totalmente en un régimen presidencial, la moción de censura que aquí tenemos no es la moción de censura de los otros regímenes parlamentarios, donde nació la moción de censura es propia del parlamentarismo, no del presidencialismo.

Porque resulta una tremenda injusticia sancionar al Ministro o al Director de Departamento Administrativo y no sancionar al Presidente de la República, siendo que no hay acto de gobierno que no lleve la firma del Presidente y del Ministro, pero eso en el régimen presidencial es imposible, esa moción de censura contra el Presidente no puede haber por ser de elección popular.

Pero pienso que la moción de censura sí bien es cierto no se le ha aplicado todavía a ningún Ministro, si cumple una función moralizadora de la Administración Pública y es un instrumento de reivindicación del Congreso de la República.

De alguna manera por lo menos los Ministros se asustan, hemos tenido el caso de algunos que han renunciado antes de entrar a votar la moción de censura, es decir; es mejor que exista a que no exista así no sea lo que uno quisiera en materia de Control Político. Entonces, nosotros defendemos la moción de censura, pero creemos con el Senador Parmenio Cuéllar que no ha funcionado, porque es que sus requisitos están hechos para que no funcione, le toca a la minoría derrotar a la mayoría y eso es muy difícil, eso es un imposible, eso vuelve utópica la moción de censura.

Yo voy apoyar al Senador Parmenio Cuéllar en el sentido de flexibilizar el procedimiento para llegar a la moción de censura, ya

no nos importa ya la mayoría del Gobierno, saldrá a defender sus Ministros y pues tienen derecho a eso, tampoco la minoría puede darse el lujo de colgar a un Ministro por votos, eso es con argumentos y con pruebas de la acusación. Entonces, en ese sentido la vamos a respaldar.

Segundo. Vamos a respaldar la moción de censura para los Directores de Departamento Administrativo, fue un olvido del Constituyente, siendo que el Gobierno lo hace, el Presidente con su Ministro o con su respectivo Director de Departamento Administrativo, no dejar moción de censura también para estos que son como Ministros y van al consejo de Ministros y son jefes superiores de la administración. Entonces, esa ampliación nos parece perfectamente aceptable.

Respecto de las causas uno quisiera pedirle al señor Ponente o al señor autor, hay que tener en cuenta que la moción de censura no solo está en el numeral 9 del artículo 135, sino que en el numeral 8 del mismo artículo hay otra causal, a mí me parece que podríamos dejar el numeral 8 sin modificar, porque allí es para el incumplimiento a las citaciones.

Y modificar el noveno que es para el juzgamiento por faltas en el ejercicio de sus funciones o de lo contrario tocaría entrar a modificar también el numeral 8, pero se puede dejar el 8º, suprimir la frase que dice en el proyecto o por desatención a los requerimientos o citaciones del Congreso de la República, porque esa ya está en el 8º.

Tercero o cuarto. Yo sí considero que debe haber moción de censura o moción de algo, en los niveles territoriales, en el nivel departamental y en el nivel municipal.

Uno podría dar un argumento sencillo como el que dio el doctor Enríquez, es que no olvidemos que estamos haciendo normas constitucionales. Esto es para reemplazar normas constitucionales, pero yo me encontré ahora otro argumento doctor Parmenio Cuéllar y es que al ver las funciones de las Asambleas y los Consejos se hace una numeración, pero esa numeración no es taxativa, no. Dice el artículo 300 que las Asambleas deberán cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley.

Y en el caso de los municipios, el artículo 313 dice que a más de la numeración anterior, cumplir las demás que la Constitución y la ley les asigne, entonces, yo lo que entiendo es que el Constituyente del 91 habría podido en eso incluir una prohibición al Congreso, pero por el contrario lo que hizo fue una habilitación al Constituyente delegado o al Constituyente secundario, para que por Constitución o por ley le dé más funciones a las Asambleas y a los Consejos, de manera que desde el punto de vista Constitucional yo lo veo claro.

Obviamente en esto de la descentralización cada quien tiene su discurso, y yo ten-

go el mío. Yo soy un defensor a ultranza de la autonomía de las entidades territoriales, el tema es que si no hubiese esa autonomía de las entidades territoriales en el orden político administrativo y fiscal, ya Colombia se habría roto, porque la centralización administrativa o lo otro es el Federalismo, es decir; en esto uno tiene que ser muy consciente de que lo único que nos esta trancando la guerra de principios entre federalismo y centralismo es la autonomía, más que la descentralización.

Es decir; los amigos de Nariño que además ahora son muy numerosos en esta comisión, porque hay unos por nacimiento, y estamos otros por adopción, perfectamente podríamos federarnos y mantener nuestras relaciones con el Ecuador, como culturalmente se mantienen. Es que Pasto queda muy lejos de Bogotá y muy cerca de Quito. Y por eso Pasto y Nariño reciben tan poquito de Bogotá, porque aquí casi no se acuerdan de ellos. Pero la gente de Nariño y eso pasa en el Vichada y eso pasa en el Norte de Santander y eso pasa en muchos casos, pero para abreviar yo diría que hay que ser muy conscientes de que el Estado esta organizado fundamentalmente con base en la autonomía y en la descentralización como fórmula intermedia entre el centralismo y el federalismo.

Entonces, yo estoy de acuerdo con Mauricio Pimiento y otros Senadores en que esas asambleas no hacen casi nada, en que esos consejos no hacen casi nada, pero vaya y quite las asambleas y quite los consejos, a ver como se les desvertebra y con que hace autonomía y con que hace descentralización.

Entonces, en eso hay que defenderlas, eso hace parte de la estructura misma del Estado, es esencial a la estructura del Estado.

Pero lo que pasa es que hay algunos que solo tienen votos de opinión, hay otros que somos de la provincia y conocemos los municipios y conocemos los departamentos y podemos afirmar primero, que el trabajo del diputado, del concejal se vuelve o se esta volviendo inútil, en que están terminando nuestros diputados y concejales, entregados a las moronas que el señor gobernador o el señor Alcalde les quiere lanzar y eso no es Cóbbita o en Samaniego, eso también se da en Bogotá, uno ve por ahí los amigos que llegaron con Lucho Garzón por allá a la alcaldía, hoy no lo respaldan y eso no es por razones filosóficas, es por razones de praxis política.

El otro problema es el de la corrupción, porque hemos defendido la descentralización, pero desgraciadamente la mayoría de nuestros gobernadores y alcaldes viven o en la Fiscalía o en la Procuraduría o en la Contraloría y eso en gran parte se debe a que insisto, con ese inmenso poder de esos reyezuelos que llamamos alcaldes y gobernadores, esas asambleas y esos consejos terminan o se entregan o se mueren políticamente y entonces, viene el temita de los contratos y el temita

de la burocracia y el desprestigio total de esa descentralización y de esa autonomía política tan necesaria para conservar al Estado.

Por eso yo creo que es mejor que si un diputado o un concejal tiene algo que decirle al Alcalde o decirle al Gobernador, se lo diga desde el Consejo o desde la Asamblea citando a los Secretarios de esa administración y haciéndoles un cuestionamiento político, pero sabiendo el pobre diputado o el pobre concejal, pobre entre comillas. Que si lleva buenos argumentos, que si lleva buenas pruebas va a lograr alguna moción, alguna advertencia para ese alcalde o para ese gobernador, mejor para esa administración, porque esto no es ni contra el alcalde, ni contra el gobernador que por su elección popular no podrían ser alcanzados aquí.

Entonces, yo quiero es resaltar la necesidad de que esas corporaciones puedan tener un instrumento de Control Político que es lo que esta haciendo falta en muchos departamentos y en muchos municipios para que los alcaldes y gobernadores por lo menos no sigan con esos carteles de contratistas que lo llevan al puesto y que después los extorsionan, los exprimen y los hacen meter presos.

Hace falta el Control Político en las entidades territoriales y yo respaldo esta propuesta con esos criterios, si quieren hagamos una cosa porque el doctor Parmenio Cuéllar tiene mucha razón en alguna cosa que dijo, claro, somos un Estado unitario y en cuanto a Estado unitario no podemos tener sino una legislación y una jurisdicción, es por eso que las asambleas y los consejos no se llaman corporaciones legislativas, sino corporaciones administrativas, porque si fueran legislativas ese sería el Estado federal.

Pero doctor Enríquez Maya, ahí puede haber un criterio de distinción que sin ser agresivo de manera muy pacífica podría mantener como esos principios y como esas cosas subliminales que hay ahí en la Constitución, por qué no dejamos, le cambiamos de nombre a la moción de censura en el plano municipal y en el plano departamental, moción de observación, de insatisfacción o de frustración o de lo que ustedes quieran, para decir que hay una diferenciación, pero de todas maneras dejarla como medida de Control Político y como sanción a los secretarios de la alcaldía o de la gobernación que no vayan a las asambleas a cumplir sus requerimientos o que incumplan sus funciones.

Yo no sé cómo funcionará eso en el Cesar, pues Gina no tiene asamblea y los de Antioquia deben ser muy puntuales, pero en Boyacá los Secretarios no le asisten a una sola citación a un diputado, se dan el lujo de ni siquiera contestarle para excusarse, en el Huila yo no sé cómo funcionará, allá los secretarios van pero llegan tarde.

Entonces, doctor Parmenio, yo voy a terminar porque no quiero polemizar con nadie, creo que he expuesto los argumentos que a nombre del partido nos permite respaldar integralmente esta propuesta por considerar también que es una forma de moralizar las administraciones municipales y departamentales, lo único es que muy respetuosamente esperaríamos que el autor y el ponente o los ponentes tuviesen en cuenta algunas de las observaciones puntuales que al texto hemos hecho, pero señor Presidente, yo termino pidiendo su venia para la interpelación que va a hacer el doctor Parmenio.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Doctor Parmenio, es que como autor ha pedido la palabra el doctor Enríquez Maya y enseguida usted hace uso de la palabra doctor Parmenio. Y luego el doctor Pimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente. Doctor Héctor Helí Rojas.

Primero que todo muchas gracias.

Segundo. Créame que cuando hice la presentación del proyecto me referí a muchos tópicos que usted con mucha serenidad intelectual los trata y cree que coincidimos en un cien por cien.

Muchas gracias por hacer referencia a mi tierra, el departamento de Nariño, no es tan fácil hacer la política en provincia, en eso que se denomina la Colombia profunda con una serie de dificultades, con una serie de problemas, con la indiferencia del propio Gobierno, aquí tengo de colega compañero y paisano al doctor Parmenio Cuéllar, a los Nariñenses se nos designa un Ministro casi a los veinte años, cerca de doscientos años de vida republicana y hemos tenido nosotros trece Ministros, dos que han pasado por esta comisión el doctor Antonio Navarro, el doctor Parmenio Cuéllar, de quienes me honro ser su amigo, coterráneo.

Pero le cuento señor Presidente, porque a esto hay que ponerle dientes como se acostumbra a decir en el argot parlamentario, hace unos días por ejemplo nosotros invitamos a funcionarios de Estado, hombre para que le cuenten cual va a hacer la suerte de ese departamento donde lo rodea la violencia, la pobreza, el desempleo y claro, de respuesta nos mandaron a funcionarios por más respetables que sean, de segundo orden, yo no digo de categoría, funcionarios sin poder decidir, nadie, un solo Ministro, un solo Gerente de Instituto se digno escuchar a la bancada de parlamentarios de Nariño, entonces, claro doctor Mauricio Pimiento, doctora Gina, nos toca citarlos, la preocupación que tiene nuestro colega el doctor Rubén.

La Secretaría informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia dispone entrar a decidir sobre los asuntos pendientes.

II

Consideración y Votación del Orden del Día

La Presidencia somete a votación el Orden del Día y es aprobado por unanimidad.

III

Consideración y votación del Acta número 08

La Presidencia somete a votación el acta número 08 correspondiente a la sesión del día 19 de septiembre de 2006 y es aprobado por unanimidad.

La Presidencia dispone que se continúe con la discusión del proyecto:

Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006 Senado, por medio del cual se modifica el numeral 9 del artículo 135, y se adiciona un numeral a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia.

Acumulado Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2006 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 135 numeral 9° de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Excúseme Presidente. Menos de un minuto. Yo les voy a pedir a ustedes un favor, que me acompañen en este proyecto y espero la solidaridad de mis colegas para que aprueben si es posible la proposición con la que termina el informe.

Y a renglón seguido señor Presidente, que se sirva designar usted una subcomisión para hacerle doctor Parmenio y apreciados colegas, todos los ajustes que la figura demanda con la finalidad de que esta comisión, de que este Congreso dote de un instrumento real de Control Político, entonces señor Presidente, termino con esas dos solicitudes que he formulado a mis colegas. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Yo complacido acepto hacer parte de esa subcomisión porque me parece que el proyecto es muy bueno.

El primer punto, esta reforma sería trascendental si realmente una bancada puede provocar que se haga la sesión correspondiente de moción de censura, porque de nada serviría modificar la Constitución de 10 peticionarios a los que fueren tres, si la Plenaria va a negarle trámite a la moción de censura.

Entonces, una reforma trascendental doctor Enríquez, es que cada bancada pueda obligar a que se tramite la moción de censura, ese es un punto que creo todos los compartimos.

Segundo. Yo veo que no hay ningún inconveniente en hacer los ajustes con los otros artículos de la Carta que por ejemplo define al departamento y que no solamente la corporación de la asamblea y del departamento es una entidad administrativa, habría que hacerle a esos artículos los ajustes.

Es que mire, hoy la Asamblea Departamental no tiene competencia para citar a los Secretarios a la Asamblea, no la tiene, sin embargo, lo hacen. Hay que ponerlo.

Tal como esta en la Constitución solamente pueden pedir informes, pero de hecho las asambleas lo hacen y van los secretarios allá, mire que la costumbre ha servido para que se modifique en este caso la Constitución, que se le dé, lo mismo pasa con los consejos, los consejos no tienen facultad de capacitar a los secretarios, no la tienen hay que dársela por la Constitución.

De que puedan citar a los Secretarios y entonces, le cambiamos o le adicionamos, que además de ser una corporación o le suprimimos, eso no más.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Gracias por la venia suya doctor Pimiento. Pero es para una tesis que usted: Aquí los argumentos de las bondades del proyecto son ciertos y respaldamos al autor, el ponente y el proyecto que es lo más importante.

Doctor Pimiento, usted señaló y he tratado de buscar un consenso y creo que es de buen recibo, si algo fue acertado en la Constituyente del 91, es que los Diputados se eligieran por círculos electorales, el ejemplo que usted colocó qué tiene que ver, el Diputado de Girardot, con el Diputado de Ubaté, y así pasa en el Huila de San Agustín a Colombia, porque no regresamos a la figura, claro se necesita una reglamentación, estamos en acto legislativo, a la norma de los círculos electorales que por un plumazo no, por ocho debates de acto legislativo el Congreso la desapareció del ordenamiento jurídico y en esa subcomisión simplemente me permito a los que hagan parte sugerirle la posibilidad de regresar a la figura de los círculos electorales para las asambleas departamentales, esa era mi sugerencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Señor Presidente. Yo quiero aterrizar un poco la propuesta que ha hecho el Senador Rojas y el Senador Cuéllar y que coincide con la primera parte de mi intervención, donde expresé, Senador Enríquez mi plena coincidencia con el espíritu del proyecto, pero

tengo que manifestar mis objeciones desde el punto de vista constitucional y político que le encuentro a dos de sus artículos, no son en manera alguna capricho mío, ni que se salgan de la letra de la Constitución.

Usted preguntaba ahora un poco sorprendido porque no escucho bien mi intervención, que tenía que ver las ordenanzas que yo había mencionado. Las órdenes porque las estaba señalando como la expresión de las asambleas como son los acuerdos para los consejos y que no tienen rango legislativo, sino son actos administrativos para reafirmar la característica de corporación coadministradora que tienen las asambleas y los consejos.

Esa fue la razón básica para haberlas mencionado, a propósito de la improcedencia de que se hable de moción de censura como una manera de hacer Control Político por parte de estas corporaciones...

Administrativas, es una versión meramente constitucional, que como lo ha dicho el Senador Rojas y el Senador Cuéllar y lo conversaba con la Senadora Parody, se puede obviar sin ni siquiera Senador Cuéllar modificar el 299 donde se define lo que es la Asamblea. Que dice: En cada departamento habrá una corporación administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio y luego se define el régimen de inhabilidades y los requisitos y el tipo de remuneración de sus miembros, no hay que meterse con ese artículo si quiere, no hay que cambiar la naturaleza como cuerpo colegiado de las asambleas y los consejos para avanzar en la intención que trae el proyecto de acto legislativo del Senador Enríquez, le sugiero Senador Enríquez y quienes hagan parte de la subcomisión, que simplemente se agregue en el Numeral 11 del artículo 300, que dice, como función de las asambleas: solicitar informe sobre el ejercicio de sus funciones al Contralor General del Departamento, Secretario de Gabinete, Jefes Administrativos y Directores de Institutos Descentralizados del Orden Departamental.

Se puede colocar, citar, para que expliquen acerca del desempeño de sus funciones y solicitar sobre el ejercicio como continúa el artículo y luego del punto agregar: La Asamblea por mayoría podrá declarar su insatisfacción ante las explicaciones o el informe que se ha presentado por los respectivos funcionarios.

Sí, pero aquí no está, en la Constitución no está. Lo que propongo es que como lo ha dicho el Senador Rojas, se diferencie lo que es moción de censura atribuible a un cuerpo político como es el Congreso y un pronunciamiento con el mismo efecto que se haga en las asambleas y en los consejos para que sin que se cambie la naturaleza de estas corporaciones públicas, tenga el mismo efecto, lo cual habría que agregar en este artículo 300.

Es simple la adición que habría que hacerle, en el caso de los consejos habría que agregar en numeral expresamente porque los consejos carecen de alguna función que tenga que ver con esa revisión a las funciones de los Secretarios o Directores de Institutos del Orden Municipal o Entes Descentralizados.

Esa es mi sugerencia para que podamos afinarlo a los términos de la Constitución y descender hasta los entes territoriales en sus corporaciones públicas la intención de la moción de censura que inevitablemente tendría que llamarse de otra manera. Eso sí se puede señalar dentro de lo que esta previsto en esas mismas funciones.

Ahora bien, Senador Andrade, es posible plantear un nuevo artículo en lo relacionado con las Asambleas Departamentales. Yo creo que para eso tendríamos que recuperar todo el trabajo que hicimos en la época de la Reforma Política para revivir los círculos electorales en cada departamento y también con la variante que habíamos introducido respecto del origen de los miembros que era en forma indirecta, es decir; concejales de cada región que eran elegidos por su concejo para que dos veces al año fueran y ejercieran las funciones esas.

Yo creo que no se presta este proyecto para avanzar hasta allá, pero sí creo que es una iniciativa que tendremos que traer aquí porque de verdad que urge y en manera alguna atenta contra la descentralización, sino que por el contrario la reafirma y la profundiza.

Queda hecha mi propuesta para la subcomisión que se vaya a formar señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Gracias señor Presidente. Lo primero es que yo a mi colega Eduardo le tengo el más profundo respeto y admiración, pero yo veo que la intervención que yo hice no mereció ningún tipo de respuesta. Y yo no estoy de acuerdo con subcomisiones. Como así que subcomisiones, la subcomisión es está, es la comisión primera, aquí es donde tenemos que introducir las modificaciones que tengamos a un proyecto tan necesario, tan importante y tan profundo. Yo no me siento capacitado para votar un proyecto que diga que una bancada puede imponer una moción de censura.

Yo no me siento autorizado para eso, pues aquí lo dice, bueno, aprobar, vea. En primer lugar el proyecto se plantea que la bancada o las bancadas que integren el Senado de la República y la Cámara de Representantes pueden proponer moción de censura, es que ahí también la pueden proponer también, ¿hoy no la pueden proponer? es mi pregunta.

Y lo segundo va y dice; por asuntos relacionados con las funciones propias de su cargo o esto es lo que yo quiero que me precisen

por la desatención a los requerimientos y citas de las cámaras, eso como funciona, por qué realmente un Ministro o un Secretario de Despacho está citado permanentemente a diferentes horas o a las mismas horas en diferentes sitios del Congreso de la República o en la Asamblea o en los Consejos, entonces yo no entiendo porque eso no se dice con absoluta claridad o por qué no reglamentamos eso con claridad.

Entonces, yo quiero dos respuestas, yo quiero es si una bancada cómo lo dice la exposición de motivos, tiene la capacidad para proponer la moción de censura, listo, ¿pero quién la aprueba? Eso que quede muy claro y lo segundo que es desatención de los requerimientos y citas, que es, eso sí quisiera señor Presidente, la claridad sobre ese tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Honorable Senador. Sus inquietudes son muy válidas y ameritan una respuesta muy clara. Empiezo por atrás, esto usted dijo que de pronto se podría aprobar esto a pupitazo, no de ninguna manera. Sí, doctor Oscar Darío, lo digo con todo respeto, de ninguna manera, con todo respeto. Todas las mociones de censura que se han realizado acá se han realizado atendiendo las normas del debido proceso y la votación nominal, hubo una de once, imagínese.

Segundo. Muchas citas a los señores Ministros, hombre quien propone una moción de censura si quiere que tenga efecto lo hace de la manera más seria. Porque hay que creer en la buena fe de las personas que promueven una moción de censura.

Y tercero. Tal vez la preocupación suya y por eso doctor Oscar Darío esta facultado por la Ley y la Constitución el señor Presidente para designar una subcomisión y hacer una propuesta recogiendo todas las recomendaciones de ustedes, perdóneme doctor Oscar Darío, discúlpeme doctor Oscar Darío, tenga la bondad de intervenir.

Con la venia de la Presidencia interpela al honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Pero es que el requerimiento no me lo entendió. Es que lo que le estoy diciendo que como causal para pedir la moción de censura es la...

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Termino. Para recoger las recomendaciones señor Presidente, que tienen las mejores intenciones doctor Oscar Darío, doctor Pimiento, tal vez su señoría está preocupado porque aparece en la solicitud de moción de censura la bancada, o las bancadas, de acuerdo. Yo lo hice pensando en las minorías, porque de lo contrario para que sirven las banca-

das, pero yo exhorto a mis colegas, no que le permitamos, sino que señor Presidente, doctor Benedetti se sirva atender dos peticiones que he hecho en mi calidad de autor, la primera de proponer a consideración la proposición con la que termina el informe.

Y la segunda. De nombrar una subcomisión para que haga los ajustes recogiendo repito, doctor Pimiento y doctor Oscar Darío, las recomendaciones de ustedes, para hacerles el ajuste constitucional y político correspondiente.

Señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura nuevamente a las proposiciones con la que termina el informe de ponencia la que solicita archivar el Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2006 y que solicita dar primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006 Senado.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición de archivo del Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2006 y sometida a votación es aprobada por unanimidad, en consecuencia es archivado el Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2006.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición de dar primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006 y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La Presidencia a petición de varios Senadores, entre ellos el autor de esta iniciativa, designa una Comisión Accidental integrada por los honorables Senadores: Eduardo Enríquez Maya, Parmenio Cuéllar Bastidas, Héctor Helí Rojas Jiménez y Javier Cáceres Leal, con el fin de consensuar el articulado y presentar un informe a la Comisión la próxima sesión.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 21

Cítese al doctor *Alberto Carrasquilla Barrera*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, al doctor *Juan Lozano*, Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; doctor *Diego Palacio Betancourt*, Ministro de la Protección Social; doctora *Cecilia María Velez White*, Ministra de Educación Nacional, y a la doctora *Carolina Rentaríá Rodríguez*, Directora del Departamento de Planeación Nacional, para que presente su posición sobre el **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2006 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. Para todos los Ministros:

1. En el régimen comparado unitario, Colombia qué lugar ocupa en América Latina, en la descentralización fiscal.

Qué porcentaje del PIB de transferencias de la Nación se traslada a los Entes Territoriales.

2. Con el Proyecto de Acto Legislativo número. 11 de 2006 se asegura que en el 2010

se llegaría a una cobertura del 100% en Salud y Educación y del 92% en acueducto y saneamiento básico:

a) Para el deporte y cultura, qué es gasto público-social, (Acto legislativo número 02 de 2000) ¿qué cobertura se alcanzaría?

b) ¿Con qué política y recursos el Gobierno Nacional asegurará en cada sector esa cobertura?

3. Los Senadores de la Comisión Primera que apoyan al Presidente Álvaro Uribe Vélez, hemos propuesto unos mayores recursos de transferencias a las Entidades Territoriales a través del incremento porcentual de la inflación causada, mayor a la propuesta del Gobierno Nacional, ¿Qué viabilidad macro-económica tiene esta propuesta?

4. ¿Qué garantizará unos mayores niveles de eficiencia, transparencia y calidad de los recursos de gastos e inversión social que transfiere este proyecto de acto legislativo?

Firmado, honorable Senador,

Rubén Darío Quintero Villada.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, cerrada su discusión y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La Secretaría da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 22

Continúese el debate del día martes 19 de septiembre con el Ministro de Defensa; Ministro del Interior, y el Fiscal General de la Nación en la sesión del día martes 26 de septiembre.

Firmado,

Honorables Senadores: *Gustavo Petro, Juan Fernando Cristo, Armando Benedetti.*

Abierta la discusión de la Proposición número 22, la Presidencia concede el uso de la palabra al Senador Hernán Andrade Serrano, quien solicita a los autores dejar la fecha del debate abierta en virtud que la Comisión Primera del Senado debe en la semana siguiente celebrar sesiones conjuntas con el fin de evacuar varias iniciativas que tienen mensaje de urgencia, en iguales términos interviene el Senador Rubén Darío Quintero.

Acorde a la solicitud de los Senadores intervinientes y con la aquiescencia de los autores de esta propuesta, la Presidencia somete a votación la Proposición número 22, con el cambio en relación de la fecha y dejándola abierta para que la Mesa Directiva programe la continuación de dicho debate.

Sometida a votación la proposición con el cambio formulado es aprobada.

Por Secretaría se da lectura a los Proyectos que en la próxima Sesión Ordinaria, la Presidencia someterá a discusión y votación en la Comisión Primera del Senado:

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006 Senado**, por medio del cual se modifica el numeral 9 del artículo 135, y se adiciona un numeral a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia.

2. **Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2006 Senado**, por el cual se permite la reelección inmediata de gobernadores y alcaldes.

3. **Proyecto de ley número 296 de 2006 Senado 139 de 2005 Cámara**, por medio de la cual se adiciona al Capítulo IV de la Ley 5ª de 1992 reglamento del Congreso creación de comisiones regionales interparlamentarias.

4. **Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2006 Senado**, por el cual se adiciona la Constitución Política de Colombia, Título VIII de la Rama Judicial, Capítulo III de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, artículo 237.

5. **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2006 Senado**, por el cual se modifica la Constitución Política de Colombia, Título IX de las elecciones y de la organización electoral, Capítulo I del sufragio y de las elecciones, artículo 258.

6. **Proyecto de ley número 04 de 2006 Senado**, por la cual se modifica el artículo 233 de la Ley 599 de 2000. (Inasistencia Alimentaria).

7. **Proyecto de ley número 47 de 2006 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 145 de la Ley 5ª de 1992 en cuanto al proceso legislativo ordinario del reglamento del Congreso y se clarifica la presentación de los títulos de los proyectos de ley, determinando la materia a legislar.

8. **Proyecto de ley número 68 de 2006 Senado**, por medio de la cual se asignan unas funciones a los Notarios.

9. **Proyecto de ley número 89 de 2006 Senado**, por la cual se modifica el inciso 1º del artículo 27 del Decreto número 1421 de 1993, por la cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Bogotá.

10. **Proyecto de ley número 97 de 2006 Senado**, por la cual se desarrolla el numeral 6 del artículo 136 de la Constitución Nacional, complementando las disposiciones de la Ley 5ª de 1992.

11. **Proyecto de ley número 34 de 2006 Senado**, por medio de la cual se dicta el Estatuto de las Personerías.

12. **Proyecto de ley número 63 de 2006 Senado**, por la cual se expiden normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso de pólvora y se adiciona el Código de Policía.

Igualmente por Secretaría se da lectura a los proyectos que en la próxima Sesión Conjunta de las Comisiones Primeras de Senado

y Cámara, la Presidencia someterá a discusión y votación.

Proyecto de ley número 24 de 2006 Senado, por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones.

Siendo la 12:55 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el martes 26 de septiembre de 2006 a las 10:00 a.m., y a audiencia pública sobre el **Proyecto de ley número 103 de 2006**, por la cual se expide el Código Electoral y se dictan otras disposiciones, para el jueves 21 de septiembre de 2006 a partir de las 10:00 a.m.

El Presidente,

Eduardo Enríquez Maya.

El Vicepresidente,

Armando Benedetti Villanada.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

* * *

AUDIENCIA PUBLICA

Convocada mediante Resolución número 04 del 22 de agosto de 2006 con el fin de escuchar a las personas naturales o jurídicas y representantes de las fuerzas políticas y sociales interesadas en presentar opiniones u observación sobre el **Proyecto de ley número 49 de 2006 Senado**, por la cual se organiza el concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 266 de la Constitución Nacional.

Siendo las 10:40 a.m. del día 31 de agosto de 2006 se da inicio a la audiencia pública previamente convocada y con la presencia de los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera y bajo la Presidencia del honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, Presidente de la Comisión Primera del honorable Senado de la República.

Por Secretaría se da lectura a la Resolución número 04 del 22 de agosto de 2006.

RESOLUCION NUMERO 04 de 2006

(agosto 22)

por la cual se convoca a audiencia pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República,

CONSIDERANDO:

a) Que en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado se ha radicado para su estudio en la presente legislatura el **Proyecto de ley número 49 de 2006 Senado**, por la cual se organiza el concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 266 de la Constitución Nacional;

b) Que la Mesa Directiva de la Comisión Primera teniendo en cuenta que la anterior iniciativa se refiere al tema electoral y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 130 de 1994, que establece que se debe realizar audiencia pública para conocer la opinión de los ciudadanos y las diferentes fuerzas políticas y sociales del país acerca del tema;

c) Que la Ley 5ª de 1992 en su artículo 230, establece el procedimiento para convocar las audiencias públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley;

d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad,

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a audiencia pública para que las personas naturales o jurídicas y los representantes de las fuerzas políticas o sociales, interesados en el tema, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de ley número 49 de 2006 Senado**, por la cual se organiza el concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 266 de la Constitución Nacional.

Artículo 2º. La audiencia pública se llevará a cabo el día 31 de agosto de 2006, en la ciudad de Bogotá, en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, a partir de las 10:00 a.m.

Las intervenciones de los inscritos, tendrán una duración de diez (10) minutos, prorrogables de acuerdo con el número de inscritos y a criterio de la Presidencia de la Comisión.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la audiencia pública, podrán realizarse telefónicamente en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, los días: lunes 28, martes 29 y miércoles 30 de agosto del presente año, en el horario de 9:00 a.m., a 6:00 p.m.

Dichas fechas y horario rigen igualmente para la radicación de original y dos copias de la intervención, conforme lo dispone el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992. En caso de no radicarse los documentos se anularán las inscripciones.

Artículo 4º. La Secretaría de la Comisión Primera del Senado efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa del Senado de la República, a efecto que dicha Audiencia sea de conocimiento general y en especial en la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional y/o de la divulgación de esta audiencia en el Canal Institucional y en el Canal del Congreso.

Artículo 5°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto del dos mil seis (2006).

El Presidente,

Eduardo Enríquez Maya

El Vicepresidente,

Armando Benedetti Villaneda

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil

Secretario:

Al respecto me permito informarle que la Secretaría cumplió con lo ordenado por la resolución, haciendo publicar el aviso en un periódico de circulación nacional y fuera de eso la publicidad que se hizo tanto en el Canal Institucional como en el Canal Satelital del Congreso.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias señor Secretario. Para los invitados especiales y para los señores Senadores y público en General, se hace saber también que el Proyecto de Ley Número 49 de iniciativa congresional, está publicado en la *Gaceta del Congreso* número 277 de 2006 y en segundo lugar que se invitaron a los voceros representantes legales de los partidos y movimientos políticos en un total de quince que a continuación los va a leer el señor Secretario y como bien lo anotó el señor Secretario, la publicidad se hizo en el diario el *Nuevo Siglo* con fecha 26 de agosto y en el Canal Institucional de Televisión.

Sírvase señor Secretario leer la lista de los invitados a esta audiencia pública.

Secretario:

Sí señor Presidente. La Secretaría yendo más allá de lo que dispone la ley y entendiendo la importancia de estas audiencias, envió invitación a todos los Partidos Políticos reconocidos por el Consejo Nacional Electoral, envió cartas al doctor José Noé Ríos Muñoz, representante legal del Partido Liberal Colombiano, al doctor Álvaro Guillermo Rendón López, representante legal del Partido Conservador Colombiano.

Al doctor Miguel Angel Flórez, representante legal del movimiento Apertura Liberal, al doctor Luis Alberto Gil Castillo, representante legal partido convergencia ciudadana, Antonio Alvaro Lleras, representante legal Cambio Radical Colombiano, Carlos Ramón González, representante legal partido Opción Censo, Yesid Briñez Poloche, representante legal Movimientos Autoridades Indígenas de Colombia, AICO, Marco Avirama representante legal movimiento Alianza Social Indígena, César Eduardo Moreno Piraquive, re-

presentante legal Movimiento Mira, José Fernando Bautista Quintero, representante legal Partido Social de la Unidad Nacional, Partido de la U, Samuel Moreno Rojas, representante legal Partido Polo Democrático Alternativo, Mario Escobar representante legal Partido Colombia Democrática, Dieb Maloof Cuse, representante legal Movimiento Colombia Viva, Jaime Arias Ramírez, representante legal Movimiento Alas Equipo Colombia.

A cada uno se le envió, señor Presidente, por fax, un oficio haciendo referencia a la audiencia y a las normas pertinentes.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias señor Secretario. La última anotación, si bien es cierto que para estas Audiencias Públicas no se necesita constituir quórum ni deliberatorio ni decisorio, es justo resaltar la presencia del honorable Senador Juan Fernando Cristo y el Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, muchas gracias por su asistencia.

Lo propio del honorable Representante Homero Giraldo, bienvenido doctor José Noé Ríos, y para empezar esta audiencia, concedo el uso de la palabra al ponente para que nos ilustre en tan importante tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Gracias Presidente...

La Reforma Política del año 2003 en lo que tiene que ver con la elección del Registrador Nacional del Estado Civil.

Ayer la Plenaria del Congreso estrenó la Reforma Política en todo este tema electoral al producirse por primera vez con la vigencia de esta reforma, la elección de un Consejo Nacional Electoral por parte del Congreso de la República, y no como tradicionalmente se venía haciendo por parte del Consejo de Estado.

Y la otra pata fundamental del proyecto, por decirlo de alguna manera, fue también el cambio en la forma de elección del Registrador Nacional del Estado Civil.

Yo creo que el Congreso de la República actuando como Constituyente en el año 2003, tuvo el buen juicio de separar las funciones del Registrador Nacional del Estado Civil, las del Consejo Nacional Electoral, de separar cierta subordinación jerárquica que se tenía implícita del Registrador con el Consejo Nacional Electoral en la medida en que era el Consejo Nacional Electoral el que definía el nombre del Registrador Nacional del Estado Civil.

Y le trasladó esa función al Congreso de la República, a los Presidentes de las tres Altas Cortes, al presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Presidente de la Corte Constitucional y al Presidente del Consejo de Estado.

Pero en la misma Reforma Política nosotros señalamos que esa selección del Registrador Nacional del Estado Civil, debía ser una selección que se hiciera mediante concurso de méritos, y que ese concurso de méritos sería reglamentado mediante ley. Se decía textualmente. Es tan clara la norma constitucional que todos sabemos ya la interpretación que le dieron los tres Presidentes de las Cortes hace unos días, cuando señalaron que ellos no harían la selección del nuevo Registrador Nacional del Estado Civil, sin que el Congreso expidiera una Ley de la República.

Nosotros como Partido Liberal entendimos eso desde ya, varios meses, antes de finalizar el período anterior presentamos un Proyecto de Ley, con el fin de que se le diera trámite para facilitar la elección del nuevo Registrador Nacional del Estado Civil.

Lamentablemente por falta de tiempo ese proyecto de ley no hizo curso en la legislatura anterior, ahora ese mismo proyecto ha sido presentado ya no por un grupo de Senadores Liberales como lo hicimos en el semestre anterior, sino por la bancada liberal del Senado en pleno.

Con el propósito fundamental de señalar unos criterios que debe tener el concurso que se realice para la selección del Registrador Nacional del Estado Civil. Para que en primer lugar sea realmente un concurso de méritos.

Para que en segundo lugar ese concurso tenga total transparencia, total publicidad y no sea un concurso cerrado.

La elección ni más ni menos que del Registrador Nacional del Estado Civil por parte de los Presidentes de las Altas Cortes, es un acto de la mayor importancia y trascendencia para el sistema democrático y político del país.

No simplemente una función de mecánica electoral y por eso en ese proyecto de ley, nosotros señalamos que ese concurso de méritos en primer lugar debe tener claramente definido quién hace el concurso de méritos, porque eso no lo señalaba la Constitución.

Nosotros consideramos que la universidad pública por excelencia, la universidad independiente, la universidad que tiene todas las condiciones para avanzar en ese concurso de méritos, es la Universidad Nacional y la que puede generarles confianza a todos los ciudadanos, a todos a quienes aspiren a ocupar un cargo de la trascendencia de Registrador Nacional del Estado Civil.

En segundo lugar, señor Presidente, nosotros consideramos igualmente que deben introducirse unos criterios para la selección de ese Registrador Nacional del Estado Civil.

La Historia Política de Colombia, la costumbre, más que la Constitución y la ley, nos han señalado que en los últimos treinta o cuarenta años por lo menos hasta donde re-

cuerdo, siempre de manera inalterable los Registradores Nacionales del Estado Civil han militado en partidos políticos distintos a los del Presidente de la República.

Cuando vivíamos en épocas del bipartidismo, siempre, cuando teníamos Presidente Liberal, los Registradores Nacionales del Estado Civil militaban en el Partido Conservador. Y cuando había Presidente Conservador, los Registradores del Estado Civil eran del Partido Liberal.

Hoy como es obvio y salta a la vista, el bipartidismo se acabó en Colombia, estamos en un escenario multipartidista, luego no podemos señalar por Constitución o por ley, que el Registrador debe pertenecer a uno u otro partido o a la oposición, pero sí nos parece que hay que tener cuidado en la elección del próximo Registrador Nacional del Estado Civil, el cuidado suficiente para que los Presidentes de las Cortes tengan como criterio igualmente que cuando se elija un Registrador Nacional del Estado Civil, este sea una persona independiente y autónoma del Gobierno y de los partidos que acompañaron al Gobierno. Sin señalar su filiación, sin señalar su filiación, sin señalar si debe ser de oposición. Simplemente una persona que no esté comprometida con el Gobierno de turno y así se señala también en el Proyecto de ley presentado por la Bancada Liberal del Congreso de la República.

Puede ser un académico, puede ser un jurista, puede ser un ciudadano independiente que se presenta al concurso, puede ser una persona que no haya militado activamente en política, puede ser un dirigente obviamente de un partido distinto, ya será un criterio de los Presidentes de las Cortes, pero me parece que sería sano para la democracia de este país, que en esta Ley reglamentaria se dejara claramente expresado que el Registrador Nacional del Estado Civil no puede ser un dirigente que haya acompañado, que milite activamente en el partido o en la coalición de partidos que acompañaron al Presidente de la República.

Ese tema incluso señor Presidente, usted que ha sido un estudioso de la Reforma Política, que fue el impulsor además de un Proyecto de Estatuto de Oposición, ese tema incluso hay que mirarlo más allá de la figura de la Reección Presidencial.

Yo diría que no va de la mano, aunque esta nueva figura de la Reección Presidencial, da un argumento más a favor de esa tesis, pero me parece que independientemente de que el Presidente de la República hacia el futuro, en Colombia con la figura de la Reección, mientras ella exista, sea de cuatro u ocho años, yo creo que el poder electoral del país, siempre debe estar en manos de una persona independiente y autónoma del gobierno de turno y de los partidos que están gobernando.

Creo que eso debe ser un criterio fundamental, usted lo planteaba en su proyecto de Reforma Constitucional, usted bien sabe que el Partido Liberal está trabajando paralelamente un Proyecto de Reforma Constitucional para restablecer el equilibrio de poderes que se perdió con la figura de la Reección Presidencial, pero vuelvo e insisto, yo creo que más allá de esa iniciativa de Acto Legislativo, este tema particular y puntual debe ser estudiado con la óptica de seguir garantizando una independencia y una autonomía del Registrador Nacional del Estado Civil del Gobierno.

Fíjese que la historia nos da la razón, doctor Parmenio. Siempre ha habido Registradores de Partido distinto al del Presidente y nunca ha habido ningún problema, ese cuento de que tiene que haber personas amigas del Gobierno para que no haya choques, para que no haya conflictos entre las entidades de control que este caso pues no es estrictamente hablando, una entidad de control, pero una entidad del Estado que debe ser independiente, autónoma del Gobierno, que ese cuento de que sino se nombra a alguien amigo del Gobierno, no van a funcionar las entidades o no da el entendimiento, no es válido, yo no recuerdo conflicto alguno, si ustedes me ayudan, que se haya presentado en los últimos veinte o treinta años en la democracia colombiana, con Registradores que siempre han militado un Partido Político distinto al del Presidente, se han entendido, nunca le ha faltado recursos a la rama electoral para funcionar, nunca ha habido conflictos, pueden existir diferencias de criterios, los distintos presidentes han respetado la independencia y la autonomía del Registrador de turno y yo creo que esa figura que se ha venido dando en la práctica, nosotros debemos garantizarla en la Ley de Desarrollo de la norma constitucional.

Vuelvo e insisto, más allá de la iniciativa de carácter constituyente que presentará al Liberalismo en las próximas semanas con respecto al equilibrio de poderes que tocará también no solamente las Altas Cortes, los Órganos Autónomos creados por la Constitución del 91, como la junta del banco, de la Comisión Nacional de Televisión, entre otros, sino también los organismos de control que estrictamente hablando son la Procuraduría y la Contraloría y los otros organismos del Estado que en nuestro criterio deben mantenerse independientes y autónomos del Gobierno de turno, más con la Reección Presidencial, como la Defensoría del Pueblo o la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Entonces, dicho eso señor Presidente, yo celebro que la Presidencia de la Comisión haya convocado esta Audiencia con rapidez, lamento eso sí que los representantes de los partidos políticos no se hayan hecho presentes, hubiera sido muy interesante, porque escuchar al representante del Partido Liberal es

liberal, está firmado por la Bancada Liberal, pues obviamente fijará la posición del Partido Liberal que es la misma nuestra, frente al tema, y la fijará con toda claridad, no va a fijar una posición distinta, porque en el Partido Liberal no nos pasa lo del Partido de la U. Entonces, no tenemos ningún inconveniente.

Pero ya se cumple con esta formalidad del proyecto, vamos a radicar la ponencia el día de mañana o a más tardar el lunes para incluirla ya en el Orden del día, este es un proyecto urgente, incluso señor Presidente, no sé si usted ha conversado con el Gobierno, me recería una deliberación del Gobierno con la comisión para mirar la conveniencia de que tenga mensaje de urgencia este proyecto, por lo que significa la proximidad del vencimiento del período de la actual Registradora Nacional del Estado Civil, no vaya a ser que nos coja octubre o noviembre todavía debatiendo la ley, los Presidentes de las Cortes sin un instrumento legal para proceder a la elección del nuevo registrador, que si es además mediante concurso de méritos como lo obliga la Constitución, va a tener que tomarse un tiempo también, quien quiera hacer ese concurso y esa preselección para la definición de los Presidentes de las Cortes.

Dicho esto y sentada la posición de la bancada liberal, de los autores del proyecto, señor Presidente, le agradezco mucho y pues escucharemos al Secretario General del Partido Liberal con atención, reiterar la posición del Partido y vuelvo e insisto cumpliremos con la obligación de nuestra parte de radicar la ponencia a estos dos proyectos, porque acumularon otro proyecto de iniciativa parlamentaria sobre la misma materia y nos comprometemos o me comprometo como ponente al lunes estar radicando la ponencia para traer el tema ya aquí a debate al interior de la Comisión Primera del Senado. Muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente. A mí me parece que lo que acaba de decir el Senador Cristo es todo lo que hay que decir sobre este tema.

Sin embargo, yo quisiera agregar algo que me parece muy importante, yo pienso que no tengo muy clara la norma del reglamento, pero creo que no impide para nada que la Audiencia se pueda hacer después de presentada la ponencia.

Porque a mí sí me parece que un tema como este, tiene que hacerse con la mayor participación de la ciudadanía, de la opinión. Yo quiero presentarle al delegado del Partido Liberal, al doctor José Noé Ríos, nuestras excusas porque la Comisión no este, porque prácticamente no esta la comisión siendo su deber.

Yo creo que la Audiencia tiene que fijarse para un día martes o para un día miércoles, cuando tenemos asegurado, al menos, el quórum y yo creo también, que faltó un poco de publicidad o de comunicación, porque no ha venido ninguna de las otras personas que deben representar a los partidos políticos en un tema tan importante.

Yo creo que el poder electoral es tan importante como cualquier otro de los poderes y por eso esa búsqueda de la independencia en la conformación de ese poder ha sido una preocupación de los colombianos. No solamente del Constituyente, sino de los colombianos.

Como tenemos nosotros un sistema electoral que tenga credibilidad, que tenga independencia, que merezca respeto de todos los colombianos, muchas veces como decía el Senador Cristo, se pensó que el Registrador debía ser de un partido político distinto al del Presidente, pero es que en Colombia lo grave es que siempre se burla la Constitución, de nada serviría que dijera que el Registrador sea de un partido contrario al del que debería ser.

Nunca puede haber un Registrador Nacional del Estado Civil que sea de la misma filiación del Presidente, porque eso implica una concentración de poder, yo sí creo que es necesario, que eso quede consignado de alguna manera, que sea en el Proyecto de ley, si es posible la Reforma Constitucional debió quedar, lo que pasa es que ya no es posible hablar de la filiación del Presidente desde el punto de vista personal, sino del Gobierno, de la coalición del Gobierno, porque aquí estamos acostumbrados a burlar la ley. La Constitución dice por ejemplo, que en las Mesas Directivas de las Corporaciones Públicas tienen que estar representadas las minorías, las minorías son las que no están en el Gobierno, pero aquí se hizo por parte del grupo mayoritario de la coalición de Gobierno una interpretación que viola la Constitución, aquí en la misma comisión sucedió eso, de que se burlo el derecho de las minorías, las minorías son las que están fuera del Gobierno, no hay minoría por fuera del Gobierno.

El Gobierno esta integrado en este caso por una coalición donde no hay una fuerza homogénea, son varias fuerzas que apoyan el Gobierno, entonces, el Vicepresidente por ejemplo en esta comisión debió ser de cualquiera de los sectores políticos que no están en el Gobierno, que hacen parte de las minorías, las minorías son la oposición.

Que no se dijo en la Constitución oposición, sino minorías es cosa distinta, tener que interpretar la Ley de esa manera racional, no de esa manera re burlesca, con el objeto de girar, de burlar los derechos de la oposición, la democracia no es solamente el Gobierno de las mayorías sino del respeto a las minorías.

Una democracia que no respete a las minorías no tiene futuro, gran parte de los problemas de violencia que tenemos en el país se debe a que no tenemos ni sistema electoral confiable, independiente, serio, que permita impedir el tráfico del dinero, que permita impedir el tráfico de las influencias del ejecutivo, que permita impedir el tráfico de los favores del gobierno.

Eso es lo que hace que nuestra democracia sea imperfecta y que muchos colombianos consideren que no queda sino el camino de las armas para cambiar y el Estado.

Nosotros que no compartimos ese pensamiento, que pensamos que tenemos que luchar a través de la democracia para transformarla, yo celebro que el Constituyente del período pasado haya tenido muy en cuenta esa necesidad de buscar un sistema electoral confiable, independiente, lo que necesitamos es la independencia, en últimas no importa que no sea de filiación contraria al ejecutivo, sino que sea un hombre serio, que permita confiar en que el poder electoral no va a estar permeado por ninguno de los intereses políticos de grupo, ni mucho menos por los intereses de los actores armados que muchas veces a sucedido.

Como quiera que hoy no hay forma de realizar esta Audiencia, la misma presencia escasa de público, indica que no hubo la suficiente publicidad, no por culpa de la Mesa desde luego. Yo propongo que busquemos una fecha para escucharlo, haciendo toda la información por los medios de comunicación para escuchar a las personas que fueron invitadas y que se escoja un día en que aquí hay presencia de los congresistas, sea un día martes o un día miércoles, pero esa Audiencia tiene que hacerse.

Yo no aceptaría que dijéramos se cumplió la formalidad de la Audiencia y sigamos adelante, yo pienso que se puede presentar la ponencia perfectamente, sin perjuicio de que hagamos esa Audiencia donde podamos escuchar al doctor José Noé, como se merece, con la plenitud de la corporación, de la comisión y con el público que tiene derecho a escucharlo, para que podamos conocer el pensamiento de uno de los partidos más importantes del país. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver señores Senadores y doctor José Noé Ríos, honorable Representante Homero Giraldo, apreciados asistentes. Este es un tema supremamente importante.

Mire Senador Juan Fernando Cristo, Senador Cuéllar que coincidimos casi a plenitud con las observaciones o los aportes mejor que ustedes acaban de hacer.

El hoy nuevo Magistrado del Consejo Nacional Electoral, el doctor José Joaquín Vives, es uno de los testigos de excepción, que fui

yo quien propuso la Reforma Constitucional para que el Registrador Nacional del Estado Civil sea escogido por los señores Presidentes de las Altas Cortes.

Dejamos un vacío que hoy en buena manera la bancada del Liberalismo quiere superarlo a través del Proyecto número 49 de 2006.

Quiero felicitarlo honorable Senador, porque usted encabeza la bancada del Liberalismo para haber presentado un Proyecto de Ley a mi juicio serio.

En segundo lugar, yo he tenido la feliz iniciativa política, jurídica, intelectual de presentar no un proyecto de Reforma Constitucional que haga referencia al Estatuto de la Oposición, sino al régimen de la oposición. Qué bueno que la bancada del Liberalismo haya tomado esa feliz iniciativa para que le proponga al Congreso, al país, un proyecto consolidado sobre el régimen de la oposición.

El Constituyente de 1991 fue avaro con la oposición, ahí dejó un artículo que lo llama Estatuto de la Oposición, al artículo 112 que sufrió unos retoques coyunturales honorables Senadores y Representantes, con la finalidad de sortear las garantías para la reelección Presidencial y no más.

Se encuentran a lo largo del Estatuto Constitucional unas normas que por la interpretación fina que se pueda dar a ese Estatuto superior, garantizan principios fundamentales para hacer uso de la oposición.

Pero que hasta el momento después de quince años de regir la Carta Política, no han pasado de ser una declaración de buenas intenciones. Yo quiero participarles a mis colegas del Senado y a una figura representativa del Liberalismo como es el doctor José Noé Ríos, que ayer honorable Senador Juan Fernando Cristo, honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas y colega Homero Giraldo, radique el Proyecto de Acto Legislativo número 08 para que ustedes en su oportunidad se sirvan considerarlo, comentarlo, quitar lo que estimen conveniente.

Como recuerdo del régimen parlamentario, en Constituyente de 1991 nos dejó ahí dos cosas, la moción de censura que no nos ha servido para nada en quince años y a los quince años ponemos en vigencia la Ley de Bancadas que identifican al Régimen Parlamentario.

Esa moción de censura tal como esta instituida en la Carta Política, no ha servido para nada y no va a servir sino hacemos una modificación seria. El Proyecto que radique ayer sobre este tema, en que consiste el grueso modo, para ir socializando lo mismo.

Primero. Que la moción de censura puede ser adelantada o bien en el Senado o en la Cámara. ¿Qué nos ha pasado? Que ha censurado

el Senado y la Cámara absuelve. Absurdo o a la inversa.

En segundo lugar. ¿Quién presenta una moción de censura, pues la bancada o las bancadas?

Tercero. ¿Qué votación se necesita?, pues la mayoría absoluta y no la calificada.

Cuarto. La inhabilidad al funcionario censura. Porque debe tener una sanción.

Quinto. Que la renuncia no es obstáculo para adelantar la moción de censura, usted recordará Senador Cuéllar, Senador Juan Fernando, Representante Homero Giraldo que íbamos a censurar a un Ministro de X época y dejó al Congreso con los crespos hechos y por último esa moción de censura se extiende para hacer el debido Control Político a las Asambleas y a los Concejos Municipales.

Yo creo que esas instituciones hay que rescatarlas para que hagan el debido Control Político porque ahora honorable Senador Juan Fernando, las Asambleas como los consejos hacen unos de una hacen uso de una moción de observación que no sirve para nada.

Yo creo que esas instituciones que son coadministradoras empiezan a tomar el valor específico, el peso específico que necesitan y sobre todo para que el elector tenga confianza en esas instituciones, porque van a cumplir un verdadero Control Político con una finalidad específica, combatir la corrupción en la administración pública.

Veán ustedes entonces como confluyen nuestros intereses con la finalidad de hacer de Colombia un país que luzca el título de ser un país o un estado mejor que el derecho donde las instituciones velemos por la transparencia de las actividades o funciones de la administración pública.

Este Senador Cuéllar Bastidas es un tema supremamente importante, estoy plenamente identificado con usted, yo creo que nosotros conscientes del sinnúmero de proyectos que ya están llegando a la Comisión, quiero informarles si la memoria no me falla señor Secretario 32 o 33 Proyectos de Ley en la Comisión Primera del Senado. Seis, mañana entraría el que acabo de referenciar. Siete Proyectos de Acto Legislativo y nosotros lo que queremos es acabar con esa costumbre nefasta, vulgar de dejar los proyectos de ley o de acto legislativo para la recta final. Para que ellos pasen a la vía jurídica del país con el simple pupitrazo.

Yo quiero honorable Senador Juan Fernando Cristo, usted que es uno de los autores principales de tan importante proyecto y que se le necesita urgentemente, porque entiendo que debemos sacar este proyecto de ley y calificar su viabilidad jurídica, si merece el trámite de ley ordinaria o de ley estatutaria, para que tengamos el instrumento y permitirle a los señores Presidentes de las Altas Cortes

que recorran el camino para la elección del nuevo Registrador del Estado Civil.

Si es de su iniciativa o de su apoyo honorable Senador Juan Fernando Cristo, la Presidencia no tendría ningún problema, aclarando por último que el artículo 232 del reglamento nos ordena hacer lo que estamos haciendo y de mi parte manifestando que su señoría al rendir la ponencia debe llevar las inquietudes que se presentaron en la Audiencia a favor o en contra, porque según entiendo, hay una norma de la Corte Constitucional que manifiesta que estos aportes que hagan en una audiencia pública tienen efectos vinculantes para el trámite del proyecto de ley correspondiente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Presidente. Yo creo que la inquietud expresada por el Senador Parmenio Cuéllar, que es totalmente válida, no se contrapone con el cumplimiento de las formalidades legales de la Ley 5ª que debemos tener al momento de rendir la ponencia.

Me explico: yo creo que la Audiencia fue citada con todas las formalidades, con todo el esfuerzo por parte de la Secretaría que siempre lo hace mucho más allá de los requisitos legales, con la divulgación necesaria y la verdad pues ya es un problema de cada uno de los partidos que seguramente no se han enterado todavía de la trascendencia del tema y que una vez se enteren, pues van a participar seguramente en el debate.

Entonces, yo diría que escuchemos al Secretario del Partido que además vino hacer escuchado y convocado, terminamos la Audiencia, cumplimos con esa formalidad, porque aquí no va haber debate, no hay con quien hacer el debate, aunque afortunadamente llegó el Senador Andrade. Estaría el partido conservador muy bien representando por él.

Y como ponente rendiría la ponencia el lunes y en el momento en que estemos en el Orden del día allá en el debate mismo de la iniciativa, Senador Parmenio, yo le propongo que cuando se presente la ponencia, y cuando sepamos que va ha estar en el Orden del día el debate, invitamos a los nuevos consejeros electorales, yo pensaría que vale la pena por ejemplo Presidente, ya no como audiencia pública, sino con una invitación a la sesión, invitar a los Presidentes de las Cortes que finalmente son los que van hacer uso de esa facultad constitucional y legal, a los consejeros electorales, al propio gobierno, al Ministro del Interior para ya el debate mismo de la iniciativa, pero como ponente a mi me parece que mi responsabilidad, teniendo clara la urgencia del proyecto, es radicar la ponencia de inmediato y que ya sea la comisión Primera del Senado la que tome decisiones al respecto.

Yo le sugeriría entonces señor Presidente, que escucháramos al doctor José Noé Ríos y levantamos la Audiencia, ya sobre la ponencia que se presente hacemos el debate invitando a las autoridades que he mencionado, que me parece que es importante escucharlas, Consejo Nacional Electoral, incluso la propia Registradora actual del Estado Civil, no para que hable de su período, pero sí del mecanismo de elección.

A los Presidentes de las Cortes y al Ministro del Interior como vocero del gobierno para que determine la posición del gobierno ya no frente al proyecto, sino frente a la ponencia que presentare pues próximamente.

Yo le sugiero Presidente que adoptemos ese procedimiento, que combina el cumplimiento de esta formalidad con la preocupación del doctor Parmenio de que por la trascendencia del tema escuchemos de todas maneras opiniones no solamente la de los partidos políticos, pues aquí vamos a estar los voceros de los partidos y ya se invitaron, pues ya no vinieron, los representantes legales, o los secretarios o como fuera.

Pero sí otras instituciones del Estado, porque la trascendencia del tema si amerita que haya la diversidad de opiniones sobre cual debe ser el camino que vamos a escoger para reglamentar este concurso y para fijar unos criterios y unos requisitos mínimos del próximo Registrador del Estado Civil.

De esa manera señor Presidente, yo creo que podríamos pues escuchar al Secretario y dar por terminada la Audiencia, obviamente el Senador Andrade acaba de llegar, si el también tiene algo que decir frente al Proyecto, lo escucharemos y vuelvo y le insisto, el lunes estaré radicando la ponencia de este proyecto. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Homero Giraldo:

Muchas gracias señor Presidente. Honorables Senadores, doctor José Noé Ríos Secretario General del Partido Liberal Colombiano.

Con este proyecto de origen congressional, de pronto se va a tomar como un proyecto que simplemente se hace a nivel de coyuntura política.

Lo digo de esta forma, porque doctor Enríquez, usted que estuvo conmigo en la comisión primera, la mayoría de este tipo de proyectos se presentan en el momento de que se va a dar o no se va a dar en este caso la elección. Por ejemplo, se acaba de presentar un proyecto de reforma al Código Electoral, lo acaba de presentar el Consejo Nacional Electoral, y el Gobierno según me decía el doctor que se encarga de asuntos políticos Marcos Pineda, va a presentar otro proyecto con 25 ó 30 máximos artículos que tengan que ver con los asuntos electorales.

En cambio el que viene del Consejo Nacional Electoral, tampoco es un proyecto que dimensione todo el proceso electoral y tiene que ver con inhabilidades, o sea es un proyecto más fuerte que nosotros pues vamos a estudiar en las Comisiones Primeras.

El debate se va a dar por la trascendencia del mismo, por eso el doctor Parmenio Cuéllar, conocedor de la situación y de la experiencia que tiene, no solamente aquí en el legislativo, sino en el ejecutivo, ha dicho que es necesario dar la oportunidad a otras personas a que intervengan, ya la Presidencia como se ha manifestado e informado, hoy esta dando toda la oportunidad, desafortunadamente porque no entienden o las personas no han categorizado el tipo de proyectos que se están presentando, no vinieron, pero esta audiencia es importante, porque cuando se presente la ponencia de parte del Senador Cristo, esto va a causar dentro del medio político, de pronto darle prioridad ante los partidos a discutir el tema.

Usted que ha sido un abanderado doctor Enríquez Maya, porque tuve la oportunidad como colega suyo en la comisión primera cuando presentó el Estatuto que usted lo llamo del Régimen de la Oposición, que nosotros avalamos en la comisión primera y en la plenaria de la Cámara, que infortunadamente aquí en el Senado se hundió, y esas son las cosas normales de la democracia. Eso hubiera sido creo que el punto de partida para que hiciéramos un proyecto global, un proyecto más generalizado, ahora considero que con este proyecto se abre una avenida a otros proyectos, pero lo bueno sería usted como Presidente de la Comisión, que llamáramos al mismo gobierno que le interesa que existan unas elecciones transparentes, que al mismo Gobierno se dio cuenta en la elección presidencial a dos horas de haberse cerrado el proceso electoral en la reelección presidencial, ya se sabían los datos y no hubo en el país una sola queja sobre ese proceso, es decir; no tenemos como el caso de México ahora, que hace más de un mes se celebraron las elecciones y todavía existe ambigüedad, existe por parte de los distintos partidos incredulidad sobre los resultados. Aquí se dieron transparentemente en el país, por eso este proyecto creo que va a tener un gran debate en la Comisión Primera del Senado y luego cuando llegue a la Comisión Primera de Cámara, también va a tener un debate y lo que plantea el Senador Cristo hay que invitar a los actores del proceso, porque es inconcebible que en este momento se presente un proyecto de régimen de Código Electoral sin siquiera haber llamado un diálogo a la parte administrativa al proceso electoral que es la Registraduría.

Yo preguntaba en el día de ayer, honorable Senador, que si se había concertado si quiera el proyecto, y no nos hemos visto las caras. Entonces, eso no va hacer bueno, ni eso es

bueno para el país, ni eso es bueno para la democracia, usted que es un conciliador, que es un demócrata, yo espero que todo este tipo de proyectos ojalá se sensibilicen primero entre los actores, porque aquí todo mundo va a presentar un proyecto de acuerdo a su medida y a su tamaño, entonces, creo que lo que necesitamos nosotros es hacer una apertura al diálogo para que podamos nosotros hacer un gran debate, no solamente sobre este proyecto, que considero es el primer escalón de esa escala que usted plantea doctor Enríquez Maya, desde la legislatura pasada. Lo vamos apoyar en eso, porque consideramos que es viable y razonable para que este país tenga una paz, y una paz electoral verdadera.

Porque vamos a trabajar en él y estoy dispuesto en la Comisión Primera a ayudar a que, de los proyectos que usted tiene, salgan adelante porque necesitamos tener seguridad electoral, ya lo vimos ayer, cuando se plantearon distintos temas en la elección de los miembros del Consejo Electoral, se presentaron dudas, infortunadamente la norma es exegetita y lo decía así, pero la vía interpretativa se da cuando no hay claridad en acto legislativo o en un proyecto de ley, entonces vamos a trabajarlo y cuente con nosotros en la Comisión Primera.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pregunto al señor Secretario de la comisión, ¿Quiénes se han inscrito para intervenir en acatamiento a la norma en esta Audiencia?

Secretario:

Sí señor Presidente. De acuerdo con la norma pertinente de la Ley 5ª se inscribió el doctor José Noé Ríos Muñoz, Movimiento Partido Liberal. La Secretaría quiere hacer una aclaración, que respecto a este proyecto, a este tema se han presentado dos proyectos de ley, el presentado por el Partido Liberal y el Proyecto de ley número 75 de 2006 Senado, en el mismo tema presentado por el honorable Senador Mauricio Pimiento y Hernán Andrade.

Y la Mesa Directiva dispuso su acumulación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor José Noé Ríos, representante legal del Partido Liberal:

Muchas gracias señor Presidente, señor Presidente, señor Secretario, honorables Senadores, honorable Representante y señores asistentes a esta Audiencia.

A mí me parece que lo más importante para empezar este pequeño planteamiento obviamente muy corto porque es muy poco lo que se puede agregar a la disposición del vocero del Partido Liberal, el doctor Juan Fernando Cristo, pero pienso yo que fundamentalmente para los asistentes a la Audiencia, vale la pena

empezar recordando lo que dispuso el Acto Legislativo Número 1 en su artículo 266, dijo: que el Registrador Nacional del Estado Civil, será escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado mediante concurso de méritos organizados según la ley.

Su período será de cuatro años, deberá reunir las mismas calidades que exige la Constitución Política para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no haber ejercido funciones en cargos directivos, en partidos o movimientos políticos en el año inmediatamente anterior a su elección.

Y dijo en el parágrafo transitorio, que el período del actual Registrador en este caso, vence en el año 2006. Eso indica que la urgencia de este proyecto es absolutamente evidente, estamos en el mes de septiembre, el período de la Registradora vence el 31 de diciembre, si tenemos en cuenta que las Altas Cortes también son objeto de las vacaciones legislativas que empiezan el 16, 17 de diciembre, indica que esa elección debe ser hecha por ellos antes de la primera quincena del mes de diciembre, lo que significa también que el proyecto de ley, es un proyecto urgente que incluso como lo planteó el Senador Cristo, debería tener mensaje de urgencia del Gobierno Nacional.

La bancada Liberal, la Dirección Nacional del Partido y la Bancada Liberal decidieron presentar el Proyecto de Ley, que fue radicado bajo el número 49 y que en esencia contiene cuatro o cinco elementos, el primero: Se determina en el proyecto que el concurso de méritos que ordena la Constitución Nacional sea colocado en cabeza de la Universidad Nacional para que a partir de la experiencia que este organismo tiene, se determinen los requisitos fundamentales para que el concurso tenga los elementos básicos de cualquier concurso que es democracia de la participación y transparencia en la ejecución del mismo.

Y establece como segundo elemento, que el objetivo del concurso debe ser concluir en la selección de los tres aspirantes que deben ser llevado a conocimiento de las Altas Cortes para la Elección. Y dice el proyecto que ese concurso debe tener dos objetivos fundamentales, el primero adelantar el proceso de selección de las personas que llenan adecuadamente los requisitos y cumplen con todas las condiciones y con todas las pruebas requeridas para estar dentro de los aceptados, pero adicionalmente hacer el orden de clasificación meritoria que determine cuales fueron los tres primeros aspirantes que obtuvieron esos tres primeros cargos, de tal manera que la presentación para las Altas Cortes sea de personas que llenaron todas las calidades, que superaron las pruebas y que adicionalmente tienen un orden de calificación, un orden de categoría que permite presentarlo así ante esa Altas Cortes y determina también en el Pro-

yecto, en algo que es absolutamente importante para la democracia colombiana, desde el hecho de proponer que las calidades dispuestas en el artículo 266 de la Constitución Nacional para ser aspirante al cargo de Registrador, sea agregue que los aspirantes y los seleccionados deberán pertenecer a partidos políticos distintos de aquellos que respalden la elección del Presidente de la República en el mismo período.

En resumen es un proyecto de especial trascendencia, pero muy simple en su desarrollo, que la Universidad Nacional haga el concurso que la Universidad determine los reglamentos a los cuales ese concurso se deje someter, que el concurso haga las pruebas y clasifique a los aspirantes y que la propuesta al Consejo, a las Altas Cortes este integrada por miembros del partido diferentes a aquellos que apoyaron al Presidente.

Nosotros le solicitamos a los demás partidos, a partir de que esta es una posición de la Dirección Liberal, es un proyecto de Ley presentado por la bancada Liberal, ha tenido un profundo estudio al interior de la misma, que los demás partidos nos apoyen en esta iniciativa y que los asistentes en la urgencia si van a intervenir también lo hagan. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias señor Presidente. Era de todo mi interés escuchar a los participantes de esta audiencia convocada para emitir las opiniones que tengan distintos sectores alrededor del proyecto de reglamentación de elección del Registrador Nacional del Estado Civil, desafortunadamente una reunión de voceros con el Gobierno, para estudiar temas puntuales de la agenda legislativa, me privo de la oportunidad deseada para escucharlos a todos, pero queda claro como lo subraya el doctor José Noé Ríos a nombre del Partido Liberal, que una es la posición legítima y clara que ha presentado ese partido, resumido en el proyecto de ley que suscribió el Senador Juan Fernando Cristo y la posición que el Senador Andrade y yo hemos recogido a nombre de la bancada uribista.

Por supuesto no son posiciones inflexibles, ni que no puedan ser sometidas a un mejoramiento dentro del debate que habrá de realizarse aquí, creo que a todos nos asiste el deseo de acertar que es una reglamentación urgente como lo ha expresado el doctor José Noé Ríos, que sin haber escuchado al Senador Cristo comparto esa iniciativa de solicitarle al gobierno que curse ante el Congreso mensaje de urgencia, porque definitivamente lo visto en el día de ayer, en el Congreso Pleno, a falta de una reglamentación oportuna en lo que fue la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral no puede ocurrirnos con

lo de la elección del Registrador Nacional del Estado Civil.

Por desgracia es una responsabilidad que a todos nos atañe, con lo ocurrido desde que en la Reforma al Código Electoral que por segunda vez se hundió en su discusión aquí en el Congreso de la República, se estimo la propuesta que había en uno y otro sentido, tanto lo que tenía que ver con el Registrador Nacional del Estado Civil, como en lo que tenía que ver con los Magistrados del Consejo Electoral, incluso un Proyecto que había presentado el Partido Liberal, en el mismo sentido que lo hace ahora, en la legislatura pasada y sobre el cual habíamos rendido ponencia divergente de la que habían rendido los autores, no logro hacer tránsito aquí en la Comisión Primera, doctor Enríquez, se aplazó y se aplazó infortunadamente la discusión de ese par de proyectos porque también la Senadora Claudia Blum había presentado con objeto específico la reglamentación de la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral y sufrió igual suerte.

Ojalá que no nos ocurra con estos dos proyectos, porque de la mano de este proyecto de reglamentación de la elección de Registrador, también cursa el de la elección de los miembros del Consejo Nacional Electoral que yo me serví presentar, en forma oportuna al Congreso y que entiendo ya esta en proceso de designar ponentes señor Presidente.

Bueno, yo diría que sobre la urgencia, sobre el interés que sea un concurso público y abierto de méritos, hay plena coincidencia, rescato que hay discrepancias en lo que tiene que ver con el centro académico que haga ese concurso, a nuestro juicio no puede en manera alguna definirse en la ley una circunstancia obligante para los Presidentes de las Altas Cortes como sería definir que sea la Universidad Nacional, que lo haga, yo creo que como lo expusimos en nuestro proyecto, compartiendo que sea una institución de reconocido prestigio que realice ese concurso, pero definición de los tres Presidentes de las Altas Cortes, no con el señalamiento previo por parte de la ley, de que sea la Universidad Nacional y además donde nosotros no consideramos lo que tiene que ver con la propuesta del Partido Liberal en el sentido de que solo podrán formar parte esa terna que decante el proceso adelantado por la respectiva universidad, miembros de partido de oposición o de aquellos que hagan parte de la coalición de Gobierno porque quebranta el principio de igualdad consagrado en la Constitución, sobre todo en el mismo artículo que dispone la celebración de un concurso de méritos donde no hay ninguna discriminación sobre quienes son susceptibles de participar en él.

Ese es un tema que será controversial aquí alrededor de la definición de quienes pueden formar parte de esa terna y que en su momento nosotros tendremos oportunidad de defen-

der, que puede ser cualquier colombiano que a juicio de los Presidentes de las Altas Cortes previo el proceso que adelante el centro académico que ellos seleccionen, defina de tal manera que comparto la necesidad que sobre este tema se legisle, acompaño la propuesta de que el Gobierno presente mensaje de urgencia y ojalá que le demos un trámite ágil a estas dos iniciativas que buscan reglamentar la Reforma Política del 2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Gracias Presidente. Nosotros tenemos claro la urgencia en que esta ley se expida y se expida en cuanto antes y reglamente el proceso dentro del marco que determinó la reforma en esta materia.

La bancada se pronunciará oficialmente una vez se inicie formalmente la discusión del proyecto, pero muy conveniente que cuanto antes se tramite la reglamentación que permita tener a los Presidentes de las Altas Cortes claridad absoluta sobre el procedimiento que debe surtir para la escogencia del nuevo Registrador Nacional del Estado Civil.

Vamos a estudiar las opiniones que aquí se han mencionado, el texto del proyecto presentado por el Partido Liberal e iniciado el debate nos pronunciaremos formalmente. Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias Senador. Le solicito a la Secretaría tomar atenta nota, para que cuando debatamos este proyecto tan importante y acatando la solicitud del Senador Juan Fernando Cristo, invitemos a los señores Presidentes de las Altas Cortes, invitemos al señor Presidente o Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

En segundo lugar vamos a solicitar por la Presidencia con una insinuación respetuosa que le haremos al señor Ministro del Interior, en vista que los dos ponentes de los proyectos o autores de los proyectos Mauricio Pimiento y Juan Fernando Cristo estén de acuerdo para que se tramite la solicitud del mensaje de urgencia, así procederá la Presidencia en el día de hoy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

No para terminar Presidente. Como llegaron colegas que no estuvieron al comienzo de la sesión, quisiera reiterar dos apuntes muy puntuales que hice.

El primero que vamos a presentar ponencia el lunes, ya, si el Gobierno presenta el mensaje de urgencia bienvenido sea el mensaje de urgencia, pero creo que la responsabilidad nuestra es radicar la ponencia en un proyecto que además ya venía siendo discutido en el

semestre anterior, como también lo reiteró el Senador Pimiento y a partir de allí abrir el debate y es muy importante invitar a la sesión, de las que tienen que ver con la selección.

Y segundo simplemente para hacerle una precisión ya con el propósito de anticipar el debate sobre el tema, pues sabemos que es un debate mucho más de fondo, pero para hacerle la precisión al Senador Pimiento del Proyecto presentado por la bancada Liberal no plantea que el Registrador tenga que militar en un partido de oposición.

Creo que hay una diferencia entre señalar que el Registrador tiene que ser de un partido de oposición, a señalar en la Constitución que en este caso la Ley, nosotros estamos preparando como también lo dije aquí, el tema de la Reforma Constitucional a señalar en la Ley, que en ese concurso de méritos las personas escogidas no sean militantes o miembros de partidos políticos que acompañaron al Gobierno, lo cual no implica automáticamente que tiene que ser de oposición, hay en Colombia miles de ciudadanos independientes, académicos, juristas que no participan en actividades políticas que podían cumplir ese encargo de Registrador Nacional del Estado Civil y especialmente lo digo aquí, porque mi querido colega y amigo y maestro aquí de la comisión, el doctor Gerlén me mira con mucha atención por lo siguiente y quiero reiterar ahora que el está acá. Esa ha sido la costumbre, esa ha sido la tradición, en épocas del bipartidismo, ahora estamos en un escenario distinto y yo creo que no es malo dejarlo consignado en la Ley y posteriormente en la Constitución.

Yo me puse a repasar la historia doctor Gerlén, usted me puede precisar de los gobiernos del frente nacional, después del frente nacional siempre el Registrador ha sido el partido distinto del Presidente, me podría corregir si hay algún momento en que no lo haya sido, pero siempre ha sido el Presidente Liberal, Registrador Conservador, Presidente Conservador, Registrador Liberal cuando estábamos funcionando como bipartidismo y nunca hubo un problema con el poder electoral, nunca ha habido, obviamente esta el episodio, el 70, pero en líneas generales no ha habido grandes inconvenientes entre Presidentes y Registradores y los Registradores se han sentido funcionando bien con independencia de autonomía, los Presidentes ha permitido el normal funcionamiento de la Registraduría y eso le ha dado tranquilidad y seriedad al funcionamiento del poder electoral en Colombia.

Y yo creo que un acto de responsabilidad del Congreso es dejar consignado eso, ya que no estamos en un escenario tan claro y bipartidista, sino en un escenario multipartidista, dejar claro que el Registrador Nacional del Estado Civil, para que funcione bien la Registraduría, para que haya una colaboración

armónica, para que se entienda con el ejecutivo en todas sus funciones, no es necesario, que este es un argumento que el partido Liberal no acepta que el Registrador tenga que ser un miembro de un partido del partido político del Presidente de la República, ahora y después. Yo creo que eso nos conviene a todos, puede funcionar perfectamente sin ser un miembro, no necesariamente un miembro de la oposición, un ciudadano independiente que los Presidentes de las Cortes consideren que le dan garantías a todos los sectores políticos, ese es el propósito, en ese caso específico del poder electoral que lo reitero frente a los colegas, tiene que ver con esta ley y que va mucho más allá del tema de la reelección Presidencial digamos. No tiene nada que ver con el tema de la reelección presidencial.

Otro es el escenario que va a presentar el partido los próximos días al Congreso, para debate de esta comisión, de la Reforma Constitucional que si busca un restablecimiento del equilibrio perdido con el acto legislativo que facilitó la reelección presidencial que será, que es arena de otro costal.

Pero aquí lo que estamos recogiendo, no estamos inventándonos nada, es una tradición y una costumbre política en Colombia, que yo creo que hay que preservar y preservarla consignándola en la ley que reglamenta la elección del Registrador, porque con este tema del escenario multipartidista, de las coaliciones de gobierno, pues no es tan clara la distinción entre quién esta en el gobierno y quién esta en la oposición, entonces, me parece que ese punto es importante precisarlo, pero obviamente daremos el debate a partir de la ponencia con todos quienes vayan a participar en el mismo y le agradezco mucho señor Presidente y ya cumplida este requisito formal de la audiencia, vuelvo e insisto, espero que en el Orden del Día de esta comisión, si no hay mensaje de urgencia o de las comisiones conjuntas si lo hay, podamos tener la semana entrante este proyecto y que no nos vaya a tomar la noche porque si hay que hacer un concurso, si hay que hacer una preselección, si los Presidentes tienen que escoger, no nos podemos esperar hasta diciembre para estar viendo haber si expedimos la Ley o no. Muchas gracias.

Secretario:

Señor Presidente, el Orden del Día se ha agotado, ya que solo hubo un inscrito para esta audiencia pública.

Siendo las 11:55 a.m. La Presidencia da por terminada la audiencia pública.

El Presidente,

Eduardo Enríquez Maya

El Vicepresidente,

Armando Benedetti Villaneda

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil

AUDIENCIA PUBLICA

Convocada mediante Resolución número 06 del 13 de septiembre de 2006 con el fin de escuchar a las personas naturales o jurídicas interesadas en presentar opiniones u observación sobre el **Proyecto de ley número 103 de 2006 Senado**, por la cual se expide el Código Electoral y se dictan otras disposiciones.

Siendo las 10:30 a.m del día 21 de septiembre de 2006 se da inicio a la audiencia pública previamente convocada con la presencia de los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera y bajo la Presidencia del honorable Senador Eduardo Enríquez Maya Presidente de la Comisión Primera del honorable Senado de la República.

Por Secretaría se da lectura a la Resolución número 06 del 13 de septiembre de 2006.

RESOLUCION NUMERO 06 DE 2006

(septiembre 13)

por la cual se convoca a audiencia pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República,

CONSIDERANDO:

a) Que en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado se ha radicado para su estudio en la presente legislatura el **Proyecto de ley número 103 de 2006 Senado**, por la cual se expide el Código Electoral y se dictan otras disposiciones;

b) Que la Mesa Directiva de la Comisión Primera teniendo en cuenta que la anterior iniciativa se refiere al tema electoral y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 130 de 1994, que establece que se debe realizar audiencia pública para conocer la opinión de los ciudadanos y las diferentes fuerzas políticas y sociales del país acerca del tema;

c) Que la Ley 5ª de 1992 en su artículo 230, establece el procedimiento para convocar las audiencias públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley;

d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad,

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a audiencia pública para que las personas naturales o jurídicas y los representantes de las fuerzas políticas o sociales, interesadas en el tema, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de ley número 103 de 2006 Senado**, por la cual se expide el Código Electoral y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2º. La audiencia pública se llevará acabo el día 21 de septiembre de 2006, en la Ciudad de Bogotá, en el Salón Guillermo

Valencia del Capitolio Nacional, a partir de las 10:00 a.m.

Las intervenciones de los Inscritos, tendrán una duración de diez (10) minutos, prorrogables de acuerdo al número de inscritos y a criterio de la Presidencia de la Comisión.

Artículo 3°. Las inscripciones para intervenir en la audiencia pública, podrán realizarse telefónicamente en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, los días: martes 19 y miércoles 20 de septiembre del presente año, en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

Dichas fechas y horario rigen igualmente para la radicación de original y dos copias de la intervención, conforme lo dispone el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992. En caso de no radicarse los documentos se anularán las inscripciones.

Artículo 4°. La Secretaría de la Comisión Primera del Senado efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa del Senado de la República, a efecto que dicha Audiencia sea de conocimiento general y en especial en la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional y/o de la divulgación de esta audiencia en el Canal Institucional y en el Canal del Congreso.

Artículo 5°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre del dos mil seis (2006).

El Presidente,

Eduardo Enríquez Maya

El Vicepresidente,

Armando Benedetti Villaneda

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil

Secretario:

Al respecto me permito informarle señor Presidente que como lo dispone la resolución se sacó el aviso en un Diario de Circulación Nacional y también se agotó el aviso en el canal institucional y además en el Canal Satelital del Congreso salieron por tres días avisos convocando a esta Audiencia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sírvase informar señor Secretario, que personas naturales o jurídicas o representantes de las clases políticas o sociales se inscribieron previamente para participar en la presente Audiencia.

Secretario:

Sí señor Presidente. Conforme a la ley se inscribió el doctor Héctor Helí Pineda, movimiento Opción Centro. Por favor pasar al Atril.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Héctor Helí Pineda Salazar
Movimiento Opción centro:

Gracias señor Presidente. Señor Secretario, Senadores ausentes, debo para iniciar expresar los agradecimientos a la Comisión Primera del honorable Senado de la República, por la invitación a la presente audiencia pública por cuanto en nuestra condición de Partido Opción Centro, que encarna la representación de las minorías políticas en la honorable Cámara de Representante, nos permite hacer unas breves reflexiones sobre un tema de enorme trascendencia como lo es el relacionado con la regulación del derecho a elegir y ser elegido. Es decir; lo que hace referencia nada más y nada menos que con el marco de reglas para el acceso al poder y al ejercicio del Gobierno por los caminos y los ritos propios de la democracia que sin duda es el sendero deseable para poner fin a las manifestaciones de la violencia de naturaleza política en nuestra patria.

El que escruta elige, frase atribuida al cura Camilo Torres Restrepo en los tiempos del frente unido, fue con la que varias generaciones expresábamos la desconfianza en el sistema electoral colombiano como camino transparente y garante para el acceso al poder.

Superar dicha desconfianza entonces, entre otros, se constituyó en uno de los propósitos del Constituyente de 1991.

Por supuesto que por economía de tiempo y porque la estructura de la presente audiencia pública no lo permite, no haré referencia a las bondades que se empiezan a sentir con las más recientes reformas en materia electoral como tampoco sobre los ejemplos y las múltiples incertidumbres y vacíos del sistema electoral y que de alguna manera se pretenden llenar y superar con el proyecto de Código Electoral, cuya reflexión hoy nos reúne.

No obstante lo anterior, el partido Opción Centro quiere aprovechar esta oportunidad para hacer algunas reflexiones en estos quince años de vigencia de la Constitución Política con respecto de la urgencia de vigorizar el ejercicio del derecho al voto.

La Constitución Política de 1991 y la insurgencia juvenil pacífica denominada la séptima papeleta. Los historiadores contemporáneos, los analistas políticos, los investigadores y en fin a los que nos correspondió desde diversas orillas protagonizar ese momento de la historia patria, coincidimos en afirmar que la insurgencia juvenil pacífica que se conoció como la séptima papeleta, se constituyó en la dinámica política que ligaba al ambiente de optimismo, que desató el acuerdo con el M-19, hizo posible la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente, luego el hecho político supraconstitucional fue reconocido por la Corte Suprema de Justicia de ese entonces y desató las amarras para ser posible la materialización del acuerdo político de convocatoria a las elec-

ciones de los delegatarios a la Constituyente el 9 de diciembre de 1990.

La representación de las juventudes en el seno de la asamblea nacional constituyente, sin embargo, sin desconocer el espíritu juvenil de muchos veteranos constituyentes, la representación de las juventudes en el escenario de la Asamblea fue pirrico, a decir verdad escasamente dos constituyentes de los setenta y cuatro delegatarios cronológicamente podía llamarse jóvenes, Fabio Villa Rodríguez y Fernando Carrillo Flores, para no decir mentiras nos encontrábamos en las escaleras del tercero, cuarto, quinto y hasta el sexto piso en el edificio de la vida.

En síntesis la dinámica de las juventudes de entonces bien por razón del ordenamiento jurídico vigente, o por la estructura del acuerdo político, o por la falta de pericia en la manzanilla, en la composición de las listas, se quedaron sin disfrutar como protagonistas de primera línea en el escenario que con inteligencia imaginaron y del cual pusieron los primeros cimientos.

La participación en la Constitución Política de 1991. Pero a pesar de las ausencias físicas de los jóvenes, en las cédulas del debate constituyente, no todo fue perdido. El ímpetu de rebeldía juvenil desde el primer día, logro pernear las deliberaciones, sin pedir permiso autónomamente la Asamblea Nacional Constituyente abordó todas las materias y se dio a la tarea de redactar durante seis febriles meses, una nueva Carta Política para Colombia, como lo expresa una parte de la exposición de motivos del Proyecto de Ley Estatutaria que se comenta en esta Audiencia “se inició el tránsito en (...). La participación y la juventud, la niñez y la juventud tienen tratamiento especial en la Carta del 91, sus derechos tienen especial prevalencia, el Estado lo hace sujeto y especial protección y están habilitados para tomar decisiones en los asuntos de su propio interés.

A pesar de que muchos escenarios se han convertido en meros espacios de simulación, los jóvenes eligen a sus representantes personeros en el Gobierno escolar pueden participar y elegir a partir de los quince años a los miembros de la Junta de Acción Comunal, pueden ejercer sin distinción de edad acciones de Tutela para ser efectivos sus derechos fundamentales y acciones populares y de grupos para la defensa de los derechos colectivos.

Eligen a sus representantes a los escenarios habilitados para el diseño de política pública juvenil y como personas son partícipes de los deberes y obligaciones ciudadanas contenidos en el artículo 95 de la Constitución Política, los jóvenes y las nuevas responsabilidades. En estos quince años de vigencia de la Constitución, el ordenamiento jurídico colombiano a la fecha ha impuesto nuevas responsabilidades a los jóvenes.

Son responsables en materia penal con las limitaciones establecidas en los tratados internacionales desde los quince años, en caso de inseminación artificial no consentida, acto sexual sin consentimiento, o cuando el embarazo comporte riesgo relevantes para la salud de la madre al igual que un adulto, las jóvenes pueden decidir la interrupción de su embarazo o por el contrario pueden decidir si lo continúan.

En el último caso la ley le reconoce el derecho y el deber como padres y como madres, la mayoría de edad y los derechos políticos plenos. En Colombia la habilidad para ejercer el derecho al voto ha ido ligada después del plebiscito del 57 que otorgo el derecho al voto a las mujeres, con la idea de la mayoría de edad.

En el Constitucionalismo colombiano la mayoría de edad se comprende de una manera totalmente relacionada con la edad cronológica del individuo, este criterio a pesar de ofrecer una línea de demarcación clara entre los que eran hábiles para votar y los que no, ciertamente dejó mucho que desear frente a la verdadera conformación de la madurez política y social y en general en la de la conciencia que es lo que se discute como parámetro en el mundo entero.

La idea de la mayoría de edad como criterio útil en el ejercicio de ciertos derechos relacionados con la ciudadanía, sin embargo, no siempre ha estado ligada a una condición cronológica.

Es más, cuando el concepto de mayoría de edad surge en los albores de las ilustraciones europeas, no se identifico con ninguna especie de condición cronológica, sino con condiciones propias de la madurez de pensamiento.

Mayoría de edad, entonces, es tener la capacidad de pensar por si mismo sin la guía de otros, lo cual claro esta, no significa no escuchar al otro, por el contrario si hay un elemento que es capaz de incentivar el desarrollo de la mayoría de edad es el de estar enriquecido en el diálogo y en la confrontación dialéctica pacífica, pensar por si mismo es poder guiarse en determinado momento que así lo requieren sin la conducción de los demás, una idea interesantísima que cobijó este concepto desde sus inicios, es que los tutores, los guías irresponsables de los que buscan la mayoría de edad, están en un constante intento por sujetar al aprendiz con principios y fórmulas de uso o bien de abuso racional.

No hagas esto, no te atrevas que fallarás, sin embargo, no hay mejor fórmula que la de aprender aprendiendo sobre la marcha, así esto implique fallar al comienzo, como los primeros pasos de un infante que aprende a caminar, puede que de algunos tropiezos, pero tarde o temprano aprenderá a caminar solo, esa es la libertad sin peligrosismo.

Quizás la anterior fórmula fue la que guió el intento fallido en 1991 de bajar a los diecisiete años el límite de la mayoría de edad, propuesta que fue derrotada en la Asamblea Nacional Constituyente solamente por un voto.

La expansión del voto a los jóvenes entre los quince y los diecisiete años, edificar la simetría entre la responsabilidad y los derechos.

Honorables Senadores, señor Presidente, señor Secretario, la anterior reflexión y los ejemplos, con los cuáles hemos ilustrado el marco de responsabilidad de los jóvenes en Colombia, inexorablemente invitan a la reflexión sobre la urgencia de armonizar nuestra legislación para que exista una reciprocidad entre derechos y deberes.

No es racional, no es justo para los jóvenes en Colombia, mantener atado a la condición de mayoría de edad, el ejercicio del derecho al voto, las simulaciones que han protagonizado los niños y las niñas de Colombia, las acciones que han hecho los adolescentes a lo largo de nuestra geografía patria en estos quince años de vigencia de la Constitución, como el mandato de niños y niñas por la paz, la movilización por la no violencia, el no más, la participación en la consulta por la paz de Agua Chica etc., son signos y paradigmas de la creciente madurez y compromiso de la juventud colombiana, con la democracia y la edificación de la paz.

Pensamos con todo respeto que ello amérita abrir el debate sobre la propuesta de expandir el voto a los jóvenes entre los quince y diecisiete años de edad, manteniendo el límite de dieciocho años como de mayoría de edad.

La expansión del voto un estímulo a la toma del poder y al ejercicio del Gobierno por el camino de la no violencia. La violencia política, las guerras civiles en Colombia históricamente han estado ligadas a la pugna por el poder del Estado, en ello por supuesto no me extenderé, sin embargo, quiero llamar a la reflexión sobre la enorme posibilidad que se le abre a los caminos de la no violencia si desde la democracia se ofrece a los jóvenes Colombianos un camino más seductor para decidir y elegir a sus gobernantes distintos al sendero de las armas y la violencia.

Acaso las recién reconocidas obligaciones no les dan el derecho a los jóvenes para decidir libremente sobre las autoridades que deben gobernarlo, la expansión del voto un debate internacional. Como lo reseñan algunos medios de comunicación lentamente, poco a poco el debate se ha ido expandiendo y se ha ido encendiendo en buena parte de los países de nuestro entorno, por todo el mundo se suceden las propuestas para rebajar la edad del voto. Estados Unidos pionero en estos movimientos, aun no ha conseguido aprobarlo en ningún estado, pero ha iniciado el debate al respecto en nueve de ellos, Cuba, Brasil y Nicaragua encabezan en Latinoamérica el movimiento a favor del voto a los dieciséis años, movimientos

por los derechos civiles, luchan desde hace años por todo el mundo para extender el derecho al voto, pregunto a los honorables Senadores y a las autoridades políticas aquí presentes, porque Colombia no inicia el debate, porque no abrir las puertas a las generaciones nuevas, porque no preguntarle a los jóvenes y a las jóvenes colombianas su opinión sobre esta propuesta, el voto joven, el voto quinceañero o voto repilo homenaje a la generación de la Constitución Política de 1991.

Seguramente algunos dirán que los jóvenes colombianos son inmaduros, que están desinformados, que son manipulables o cualquier otra frase descalificadora, quiero expresarles a quienes así piensan para fraseando a un constitucionalista de la Universidad de Oviedo en España, cuyo nombre no recuerdo, que la generación a la que deseamos expandir el derecho al voto es la más informada, alfabetizada y participante de la historia republicana de Colombia, además es la que se ha educado durante tres lustros en el ejercicio de la democracia participativa, entonces la iniciativa que ponemos a la consideración y reflexión del honorable Senado de la República de Colombia, en últimas es un homenaje y reconocimiento merecido a la generación de la Constitución de 1991.

Los Senadores de Colombia tienen la palabra, la juventud esta expectante de que esta propuesta comience a ser debatida a lo largo y ancho de este país. Gracias señores Senadores, gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias a usted doctor Héctor Helí Pineda y a sabiendas de que no existen mas inscritos, se da por terminada esta audiencia pública.

De conformidad con la Ley 5ª de 1992 se publican los documentos radicados en la Secretaría para efectos de esta audiencia y se envía copia a los Senadores ponentes.

ANEXO NUMERO 01

La expansión del voto a los jóvenes de 15 a 17 años de edad en Colombia.

Doctor Héctor Pineda Salazar, Presidente Partido Opción Centro.

La expansión del voto a los jóvenes de 15 a 17 años de edad en Colombia

“Voto Quinceañero”

o

“Voto Repilo”

Presentado:

Partido Opción Centro y Grupo de Ciudadanos Independientes

Héctor Pineda Salazar,

Presidente Partido Opción Centro.

Bogotá, D.C., 2006

La expansión del voto a los jóvenes de 15 a 17 años de edad en Colombia
“Voto Quinceañero”

Ponencia del Partido Opción Centro y Grupo de Ciudadanos Independientes-audiencia pública **Comisión Primera honorable Senado**

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2006.

Debo, para iniciar, expresar los agradecimientos a la Comisión Primera del honorable Senado de la República por la invitación a la presente audiencia pública por cuanto que, en nuestra condición de Partido Opción Centro, que encarna la representación de las minorías políticas en la H. Cámara de Representantes, nos permite hacer unas breves reflexiones sobre un tema de enorme trascendencia como lo es el relacionado con la regulación del derecho a elegir y ser elegido, es decir, lo que hace referencia, nada más y nada menos, con el marco de reglas para el acceso al poder y al ejercicio del gobierno por los caminos y los ritos propios de la democracia que, sin duda, es el sendero deseable para poner fin a las manifestaciones de la violencia de naturaleza política en nuestra patria.

“El que escruta elige”, frase atribuida al Cura Camilo Torres Restrepo en los tiempos del Frente Unido, fue la égida con la que varias generaciones expresamos la desconfianza en el sistema electoral colombiano como camino transparente y garante para el acceso al poder. Superar dicha desconfianza entonces, entre otros, se constituyó en unos de los propósitos del Constituyente de 1991.

Por supuesto que, por economía de tiempo y porque la estructura de la presente audiencia pública no lo permite, no haré referencia a las bondades que se empiezan a sentir con las más recientes reformas en la materia, como tampoco sobre los ejemplos de las múltiples incertidumbres y vacíos del sistema electoral y que, de alguna manera, se pretenden llenar y superar con el proyecto de Código Electoral cuya reflexión hoy nos reúne.

No obstante lo anterior, el Partido Opción Centro quiere aprovechar esta oportunidad para hacer algunas reflexiones, en estos quince años de vigencia de la Constitución Política, con respecto de la urgencia de vigorizar el ejercicio del derecho al voto.

I. La Constitución Política de 1991 y la insurgencia juvenil pacífica denominada “La Séptima Papeleta”.

Los historiadores contemporáneos, los analistas políticos, los investigadores y, en fin, a los que nos correspondió, desde diversas orillas, protagonizar ese momento de la historia patria, coincidimos en afirmar que la insurgencia juvenil que se conoció como “La Séptima Papeleta”, se constituyó en la dinámica política que, ligada al ambiente de optimismo que desató el Acuerdo con el M-19,

hizo posible la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente. El hecho político “supraconstitucional”, fue reconocido por la Corte Suprema de Justicia de entonces y desató las amarras para hacer posible la materialización del Acuerdo Político de convocatoria a las elecciones de los Delegatarios a la Constituyente el 9 de diciembre de 1990.

II. La representación de las juventudes en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente.

Sin embargo, sin desconocer el espíritu juvenil de muchos veteranos Constituyentes, la representación de las juventudes en el escenario de la Asamblea fue pírrico. A decir verdad, escasamente dos constituyentes de los 74 Delegatarios, cronológicamente, podían llamarse jóvenes: Fabio Villa Rodríguez y Fernando Carrillo Flores. El resto, para no mentir, nos encontrábamos en las escaleras del tercero, cuarto, quinto y hasta el sexto piso del edificio de la vida.

En síntesis, la dinámica de las juventudes de entonces, bien por razón del ordenamiento jurídico vigente o por la estructura del Acuerdo Político o por falta de experticia en la “manzanilla” de la política, se quedaron sin disfrutar, como protagonistas de primera línea, en el escenario que con inteligencia imaginaron y del cual pusieron los primeros cimientos.

III. La participación en la Constitución Política de 1991.

Pero a pesar de la ausencia física de los jóvenes en las curules del debate constituyente, no todo fue pérdida. El ímpetu de rebeldía juvenil, desde el primer día, logró permear las deliberaciones.

Sin pedir permiso, autónoma mente, la Asamblea Nacional Constituyente abordó todas las materias y se dio a la tarea de redactar, durante seis febriles meses, una nueva Carta Política para Colombia. Como lo expresa un aparte de la exposición de motivos del Proyecto de Ley Estatutaria que se comenta en esta Audiencia, “se inició el tránsito necesario de la democracia representativa a la participativa”.

IV. La participación y la juventud.

La niñez y la juventud tienen tratamiento especial en la Carta del 91. Sus derechos tienen especial prevalencia, el Estado los hace sujetos de especial protección y están habilitados para tomar decisiones en los asuntos de su propio interés. A pesar de que muchos escenarios se han convertido en meros espacios de simulación, los jóvenes eligen a sus representantes Personeros en el Gobierno Escolar, pueden participar y elegir, a partir de los quince años, a los miembros de las Juntas de Acción Comunal, pueden ejercer, sin distinción de edad, acciones de tutela para hacer efectivo sus derechos fundamentales y acciones populares y de grupos para la defensa de

derechos colectivos, eligen a sus representantes a los escenarios habilitados para el diseño de política pública juvenil y, como personas, son partícipes de los deberes y obligaciones ciudadanas (artículo 95 C.P.C).

V. Los jóvenes y las nuevas responsabilidades.

En estos quince años de vigencia de la Constitución, el ordenamiento jurídico colombiano, a la fecha, ha impuesto nuevas responsabilidades a los jóvenes. Son responsables en materia penal, con las limitaciones establecidas en los Tratados Internacionales, desde los quince años. En caso de inseminación artificial no consentida, acto sexual sin consentimiento o cuando el embarazo comporte riesgos relevantes para la salud de la madre, al igual que un adulto, los jóvenes pueden decidir la interrupción de su embarazo o, por el contrario, pueden decidir si lo continúan. En el último caso, la ley les reconoce el derecho y el deber como padres.

VI. La mayoría de edad y los derechos políticos plenos¹

En Colombia la habilidad para ejercer el derecho al voto ha ido ligada, después del plebiscito del 57 que otorgó el derecho al voto a las mujeres, con la idea de la mayoría de edad. En el constitucionalismo colombiano la mayoría de edad se comprende de una manera totalmente relacionada con la edad cronológica del individuo. Este criterio, a pesar de ofrecer una línea de demarcación clara entre los que eran hábiles para votar y los que no, ciertamente deja mucho que desear frente a la verdadera conformación de la madurez política, social y en general de conciencia, que es lo que se discute como parámetros en el mundo.

La idea de la mayoría de edad como criterio útil en el ejercicio de ciertos derechos relacionados con la ciudadanía, sin embargo, no siempre ha estado ligada a una condición cronológica. Es más, cuando el concepto de mayoría de edad surge en los albores de la Ilustración europea, no se identificó con ninguna especie de condición cronológica, sino con condiciones propias de la madurez de pensamiento.

Mayoría de edad, es entonces, tener la capacidad de pensar por sí mismo sin la guía de otro, lo cual, claro está, no significa no escuchar al otro. Por el contrario. Si hay un elemento que es capaz de incentivar el desarrollo de la mayoría de edad es el de ser enriquecido en el diálogo y la confrontación dialéctica. Pensar por sí mismo es poder guiarse en determinados momentos que así lo requieren sin la conducción de los demás. Una idea interesantísima que cobijó este concepto desde sus inicios es que los tutores, los guías irresponsables de los que buscan la mayoría de edad, están en un constante intento por sujetar

¹ Contribución conceptual del Filósofo Roberto Palacio F. (No militante de O. C.)

al aprendiz con principios y fórmulas de uso o bien sea abuso racional: ‘No hagas esto...’ ‘No te atrevas que fallarás... Sin embargo, no hay mejor fórmula que la de aprender aprendiendo, sobre la marcha, así esto implique fallar al comienzo, como los primeros pasos del infante que aprende a caminar. Puede que de algunos tropiezos, pero tarde o temprano aprenderá a caminar sólo. La libertad sin peligrosismos.

Quizá, la anterior fórmula fue la que guió el intento fallido en 1991 de bajar a los 17 años el límite para la mayoría de edad. (Propuesta que fue derrotada por un voto).

VII.- La expansión del voto a los jóvenes entre los 15 y 17 años: edificar la armonía entre las responsabilidades y los derechos².

Honorables Senadores, la anterior reflexión y los ejemplos con los cuales hemos ilustrado el marco de responsabilidades de los jóvenes en Colombia, inexorablemente, invitan a la reflexión sobre la urgencia de armonizar nuestra legislación para que exista una reciprocidad entre derechos y deberes. No es racional ni justo para los jóvenes mantener atado a la condición de mayoría de edad el ejercicio del derecho al voto. Las simulaciones que han protagonizado los niños, las niñas y los adolescentes en estos quince años de vigencia de la Constitución como el “Mandato de niños y niñas por la Paz”, las movilizaciones por la No violencia, el “No Más”, entre otros, son signos y paradigmas de la creciente madurez y compromiso de la juventud colombiana con la democracia y la edificación de la paz. Pensamos, con todo respeto. Que ello amerita abrir el debate sobre la propuesta de expandir el voto a los jóvenes entre los 15 y 17 años de edad, manteniendo el límite de los 18 años como mayoría de edad.

VIII. La expansión del voto: un estímulo a la toma del poder y el ejercicio del gobierno por los caminos de la no violencia.

La violencia política, las guerras civiles en Colombia, históricamente, ha estado ligada a la pugna por el poder del Estado. En ello, por supuesto, no me extenderé. Sin embargo, quiero llamar a la reflexión sobre la enorme posibilidad que se le abre a los caminos de la no violencia si, desde la democracia, se ofrece a los jóvenes colombianos un camino más seductor para decidir y elegir a los gobernantes distintos al sendero de las armas y la violencia. ¿A caso las recién reconocidas obligaciones no les dan el derecho a los jóvenes para decidir libremente sobre las autoridades que los gobiernan?

IX. La expansión del voto: un debate internacional.

Como lo reseñan algunos medios de comunicación “lentamente, poco a poco, el debate se ha ido encendiendo en buena parte de los países de nuestro entorno (...) por todo el mundo se suceden las propuestas para rebajar la edad del voto. Estados Unidos, pionero en estos movimientos, aún no ha conseguido aprobarlo en ningún Estado, pero ha iniciado debates al respecto en nueve de ellos. Alaska (16), Florida (16), Maine (17), Massachusetts (17), Maryland (16), Minnesota (17), Texas (14), Washington (16) y California (14) (...) Cuba, Brasil y Nicaragua encabezan en Latinoamérica el movimiento a favor del voto a los 16 (...) Movimientos por los derechos civiles luchan desde hace años por todo el mundo para extender el derecho al voto”. Pregunto, a los honorable Senadores y a las autoridades políticas aquí presente ¿por qué Colombia no inicia el debate? ¿Por qué no abrir las puertas a las generaciones nuevas?

¿Por qué no preguntarles a nuestros jóvenes su opinión al respecto?

X. El voto joven (Voto Quinceañero): homenaje a la generación de la Constitución Política de 1991.

Seguramente algunos dirán que “los jóvenes colombianos son inmaduros, están desinformados, son manipulables” o cualquier otra frase descalificadora. Quiero expresarles a todos ellos, parafraseando a un constitucionalista de la Universidad de Oviedo en España, cuyo nombre no recuerdo, que la generación a la que deseamos expandir el derecho al voto es la más informada, alfabetizada y participante de la historia republicana de Colombia.

Además es la que se ha educado durante tres lustras en el ejercicio de la democracia participativa. Entonces, la iniciativa que ponemos a la consideración y reflexión del honorable Senado de la República de Colombia, en últimas, es un homenaje y reconocimiento merecido a la generación de la Constitución de 1991. Muchas gracias.

Siendo la 10:55 a.m. la Presidencia da por terminada la audiencia pública.

El Presidente,

Eduardo Enríquez Maya

El Vicepresidente,

Armando Benedetti Villaneda

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil

² Reforma de los Artículos 98 y 99 de la Constitución Política. Se propone expandir el voto sin alterar al límite de los 18 años para la mayoría de edad.